

CAMPAÑA DE RENTA

PRORROGADO EL ACUERDO 2020-2022 PARA LA CAMPAÑA DE RENTA 2023

En los últimos días hemos tratado en mesa de negociación la **Campaña de Renta 2023**, que tendrá lugar de 7 de mayo a 1 de julio, comprendiendo tanto la modalidad de atención telefónica (7 de mayo-1 de julio) como la presencial (1 de junio-1 de julio).

Ya en la primera reunión nos trasladó la Administración la **ausencia de presupuesto** aprobado para la próxima campaña y la imposibilidad de negociar un nuevo acuerdo para la misma.

Así, hemos suscrito la prórroga para esta Campaña de Renta 2023 del Acuerdo 2020-2022, toda vez que la Administración:

1. nos ha **garantizado la actualización de los módulos económicos** cuando se produzcan los incrementos comprometidos en las retribuciones de los empleados públicos, sea mediante LPGE o mediante norma de rango legal con idénticos efectos, y
2. se ha comprometido a iniciar en breve la **negociación de un nuevo acuerdo sobre Campaña de Renta**, esta vez con un nuevo formato, no limitado a campañas determinadas, sino con un contenido fijo al que se irían añadiendo precisiones para cada concreta campaña.

En dicha negociación volveremos a plantear nuestras **reivindicaciones en defensa de los Técnicos** y para la mejora del servicio a la ciudadanía.

LOS ACUERDOS ESTÁN PARA CUMPLIRLOS

Desde GESTHA hemos recordado a la Administración la importancia de que el acuerdo prorrogado se cumpla respetando su espíritu y a salvo de **interpretaciones torticeras por parte de determinadas Delegaciones Especiales**.

Sirvan como ejemplos la composición de los equipos (que debería ser de **un coordinador por cada 8 operadores**) y la posibilidad de participación de todo el personal **sin exclusiones**. Aspectos que, aun recogidos en el Acuerdo, parecen de difícil comprensión por determinados responsables regionales y de difícil explicación a estos por determinados responsables de servicios centrales.



El incumplimiento de los acuerdos, incluyendo en este concepto la desviación de los fines que inspiran lo pactado, devalúa la palabra de la Administración, **sobrecarga al personal** (desincentivando su futura participación) y, sobre todo, **afecta a la calidad del servicio** que se presta al ciudadano, poniéndolo innecesariamente en riesgo.

Como señalamos durante la pasada campaña, es imprescindible que la Administración, en una magna tarea encaminada a que los ciudadanos cumplan con sus obligaciones, **no incurra reiteradamente en el incumplimiento de las suyas** con sus trabajadores y la calidad del servicio.

Cuestiones estas, por cierto, que mucho tiempo después de que nosotros pusiéramos sobre la mesa, **van incorporando a su discurso** otras organizaciones sindicales, cosa que celebramos.

Os recordamos que las **incidencias e incumplimientos** que detectéis por parte de la Administración podéis ponerlas en conocimiento de vuestros representantes locales de GESTHA o comunicarlas a los correos gestha@gesthadifusion.com o gestha@correo.aeat.es.

Os adjuntamos el **texto del Acuerdo de prórroga**, así como el documento elaborado por la Administración con un **resumen de la Campaña de Renta 2022 y las novedades normativas** y del programa Renta Web para la Campaña de Renta 2023.

22 de marzo de 2024





ACUERDO DE PRÓRROGA DEL ACUERDO SOBRE SERVICIOS DE CAMPAÑA DE RENTA 2020, 2021 y 2022 A LA CAMPAÑA DE RENTA 2023

La Campaña de Renta anual constituye un referente del servicio al ciudadano que desarrolla la Agencia Tributaria. Con la voluntad de impulsar los estándares de calidad y eficacia obtenidos en los últimos ejercicios, la Agencia Tributaria y las Organizaciones Sindicales han venido acordando el desarrollo de un conjunto de actuaciones dirigidas a facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la declaración del IRPF, en un contexto donde se pone de manifiesto la trascendencia de un servicio público profesionalizado y altamente eficaz que potencia el acercamiento de la Agencia a la ciudadanía utilizando la multicanalidad que ofrecen las nuevas tecnologías y garantizando, a su vez, un mejor cumplimiento del resto de competencias atribuidas a la Agencia Tributaria.

En los tres últimos años el marco de referencia ha sido el Acuerdo de Servicios de Campañas de Renta 2020, 2021 y 2022 que ha permitido garantizar la constante mejora del servicio y de las condiciones para su prestación, encajando el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19 que requirió un importante esfuerzo en este sentido y, previamente, el Acuerdo de Servicios de Campaña de Renta 2017, 2018 y 2019, requiriéndose respeto a esta última una Adenda al citado Acuerdo que permitió la adecuada atención de los ciudadanos haciéndolo compatible, con la necesaria garantía de la protección de la salud tanto de los trabajadores de la Agencia Tributaria como de los propios ciudadanos. Ello pone de manifiesto que el carácter trienal de los Acuerdos referidos no ha impedido una más que notable adaptación del mismo tanto a aspectos coyunturales o específicos de cada Campaña de Renta, como a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles como un grave problema de salud pública, compatibilizando la prestación de un óptimo servicio público de asistencia al contribuyente, con unas condiciones de trabajo que incluyen aspectos organizativos, formativos, retributivos y de prevención de riesgos laborales y que cuenta con un elevado respaldo por parte de los trabajadores de la Agencia, aun siendo su participación de carácter voluntario.

Se puede afirmar que existe un modelo consensuado, con una gran mayoría de la parte social, de organización y funcionamiento de los servicios de Campaña de Renta que se basa en el sistema establecido en anteriores Acuerdos, consolidando un



Agencia Tributaria

modelo de participación con una larga trayectoria que ha dado frutos evidentes de mejora del servicio.

El momento actual, por su coyuntura económica y presupuestaria no es propicio para el desarrollo de un nuevo Acuerdo sobre servicios de Campaña de Renta 2023, por lo que las partes coinciden en la conveniencia de prorrogar el Acuerdo sobre servicios de Campaña de Renta 2020, 2021 y 2022 a la Campaña de Renta 2023, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias a fin de garantizar un adecuado desarrollo de la misma, manteniendo los estándares de calidad de este servicio público tradicionalmente prestado por la Agencia Tributaria. Ello no es óbice para que la Agencia se comprometa a iniciar las negociaciones de un nuevo Acuerdo de Campaña de Renta, con vocación de permanencia, que sobre la base del modelo existente revise y, en su caso, actualice las condiciones de trabajo del personal que presta este servicio, mejorando aquellos aspectos que así lo requieran a la vista de la experiencia acumulada y de la propia evolución del servicio de información y asistencia al contribuyente en materia de IRPF durante la Campaña.

En virtud de todo ello, se aprueban las siguientes actualizaciones aplicables a la Campaña de Renta 2023:

Primero. - Las fechas relativas a la Campaña de Renta 2023 serán de 7 de mayo a 1 de julio incluyendo tanto la modalidad de atención telefónica (7 de mayo/1 de julio), como presencial (1 de junio/1 de julio).

Segundo. - Los módulos económicos aplicables son los previstos en el Anexo II, y en su caso, se actualizarán según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 o, en su defecto, en norma con rango de ley, de idénticos efectos en cuanto a incrementos retributivos de los empleados públicos para dicho ejercicio.

Tercero. - Se incluyen en el Anexo I las actuaciones relativas a formación.

Cuarto.- En el marco de la apuesta hacia una estrategia de asistencia integral que prime el uso conjunto de todos los canales (presencial, telefónico y telemático) para la prestación del servicio de información y asistencia con medios propios, se optimizará la colaboración del personal fijo discontinuo de la Agencia Tributaria en cuanto al periodo de contratación, iniciándose la prestación de servicios el 15 de abril de 2024 para la Campaña de Renta 2023 con una fase inicial formativa y de diferentes actividades de apoyo (videoasistencia o con servicio de cita previa para Cl@ve, para número de referencia u otras).



Agencia Tributaria

Quinto. - Las reuniones de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo sobre servicios de Campaña de Renta 2023 se celebrarán en la tercera semana del mes de mayo y la segunda semana del mes de junio, y con posterioridad a efectos de su evaluación y tratamiento de incidencias no subsanadas en la tercera semana del mes de septiembre. Antes del 30 de abril de 2023 se celebrará en todas las Delegaciones una primera reunión de los grupos de trabajo con responsables de recursos humanos y de gestión tributaria.

Sexto. - Los criterios de participación en los Servicios de Campaña de Renta en el actual contexto se establecen en el Anexo V.

Séptimo. – La Agencia Tributaria, para dar cumplimiento a lo previsto en el último párrafo de la Exposición de Motivos del presente Acuerdo y de cara a la negociación de un nuevo Acuerdo sobre Campaña de Renta, se compromete a desarrollar un calendario de reuniones que se llevará a efecto a partir del 1 de julio de 2024 y que comportará, como mínimo, una reunión mensual durante el último trimestre de 2024, con la finalidad de determinar, en el ámbito de negociación correspondiente, las características, requisitos y condiciones de trabajo del personal que participe en las Campañas de Renta de carácter anual

Madrid, a 19 de marzo de 2024

Por la Agencia Tributaria

Por las Organizaciones Sindicales

SIAT

UGT

GESTHA

CSIF

CC.OO.

CIG



ANEXO I FORMACIÓN

En la Campaña de Renta 2023 la formación se efectuará, principalmente, a través del Aula Virtual. La formación incluye, entre otros cursos que se consideren necesarios, los siguientes:

- **Curso GT428. Registro Cl@ve y referencia por videollamada.** Formación teórico-práctica por Zoom para personal fijo-discontinuo. Duración: 4 horas. Entre el 16 y el 19 de abril.
- **Curso EL097. El sistema Cl@ve en la AEAT.** Formación e-learning teórico-práctica (por Aula virtual). Duración: 2 horas. Abierto desde el 16 de abril.
- **Curso Actualización Campaña de Renta 2023 (GT005).** Mediante videoconferencia en el mes de marzo (días 13 y 14 de marzo), modo seminario por Zoom.
- **Curso Campaña de Renta I (EL146).** Formación e-learning teórico-práctica avanzada para el personal con experiencia. Duración: 12 horas, con tutorías del 21 de marzo al 12 de abril. Prueba tipo test de carácter teórico 15 de abril.
- **Curso Campaña de Renta II (EL206).** Formación e-learning teórico-práctica inicial para el personal sin experiencia previa en Campaña de Renta (se puede incluir a personal que sólo hayan participado en una única Campaña de Renta o que lleven años sin hacer renta y hayan vuelto a incorporarse a la campaña). Duración: 27,5 horas, con tutorías del 21 de marzo al 23 de abril. Prueba teórico-práctica 24 de abril.
- **Curso Campaña de Renta III (EL072).** Formación e-learning teórico-práctica inicial a personal contratado fijo discontinuo. Duración: 36 horas con tutorías del 16 al 26 de abril. Prueba teórico-práctica 29 de abril.

Los cursos e-learning se organizan en grupos de 50 personas aproximadamente, asignando a cada grupo un profesor que atenderá y dinamizará el foro de dudas que se abra en cada grupo y en cada semana convocará y grabará una sesión de zoom (1 hora) con sus alumnos distribuidos en 2 grupos de 25; 2 sesiones zoom en el curso Campaña de Renta I y 4 sesiones zoom en los cursos Campaña de Renta II y Campaña de Renta III. Las sesiones de ZOOM se amoldarán a las necesidades particulares de los grupos.

La realización de las pruebas teórico-prácticas de los Cursos Campaña Renta II y III se realizarán preferentemente con carácter presencial salvo que concurren



circunstancias organizativas que lo imposibiliten lo cual será comunicado con carácter previo al Departamento de Recursos Humanos para su validación.

El material se distribuirá por unidades por razón de la materia, incluyéndose una unidad de atención telefónica. En las distintas unidades, se trabajarán tanto aspectos básicos de Renta WEB (ubicación, descarga de datos fiscales, navegación por las pantallas, etc.) como la resolución de los supuestos prácticos más habituales. Se incorporará el manual práctico de Renta 2023, que incluye un pequeño resumen de las principales novedades normativas en materia de IRPF, material audiovisual con videos explicativos de resolución de los supuestos en Renta WEB y vídeos interactivos (sobre IRPF, las aplicaciones, sede electrónica, etc.).

En la intranet se incluirá y mantendrá el material formativo organizado en unidades con sus supuestos prácticos y vídeos que permita el acceso constante a los trabajadores de la Agencia Tributaria para facilitar el desarrollo de los servicios de las Campañas de Renta 2023.

CF 5713
[Signature]
[Signature]
SIAT
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
CSIF



ANEXO II

1º.- Colaboración extraordinaria dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

El personal designado para este tipo de actuaciones deberá serlo por jornada completa de trabajo. Se abonará al personal con participación directa (operador) en los equipos de Campaña de Renta, la cantidad de 12,77 €.

- o Entre otras actuaciones concretas de colaboración extraordinaria y de apoyo durante la jornada ordinaria, las siguientes actuaciones serán retribuidas conforme a este esquema:

FUNCIÓN	2023
Información y coordinación	12,77 €
Recepción de documentos/registro	8,87 €
Apoyo/ rectificación autoliquidación IRPF en plazo	6,91 €
Programa "Ateneo"	7,91 €

2º.- Colaboración fuera de la jornada habitual de trabajo

Será objeto de retribución específica conforme a los módulos y porcentajes siguientes:

- o Módulo retributivo: el módulo se establece por equipo y hora de trabajo.
- o Distribución:

FUNCIÓN	EQUIPOS ATENCION PRESENCIAL	COSTE UNITARIO POR HORA 2023
Coordinación	1	43,26 €
Operador	8	31,27 €
Apoyo	1	26,84 €

GESTIA
 SIA7
 02.00
 UGT
 CSIF



- o Cuando el periodo de actuaciones no alcance una hora completa, la aplicación del módulo se realizará por periodos de quince minutos.
- o Cuando el equipo no se forme completo, un operador podrá ejercer, además, la función de coordinación, siendo entonces su retribución unitaria de 37,21 €/hora.
- o Cuando el equipo tenga más de ocho operadores, sin que su número sea superior a catorce, la función de coordinación se prestará por el coordinador y, en su caso, por un operador-coordinador, siendo entonces la retribución unitaria del operador-coordinador 37,21 €/hora.

No obstante, lo anterior, durante los primeros quince días de la Campaña de Renta los servicios de coordinación y apoyo podrán incrementarse o, en su caso, duplicarse.

En los casos concretos en los que la colaboración extraordinaria fuera de la jornada habitual se realice entre las dieciocho y las veinte horas o los sábados por la mañana, el respectivo módulo tendrá los siguientes valores/hora:

FUNCIÓN	COSTE UNITARIO POR HORA 2023
Coordinación	46,82 €
Operador	33,88 €
Apoyo	29,05 €
Operador-coordinador	40,26 €

3º.- El personal al servicio de la Agencia Tributaria que participe durante toda su jornada ordinaria de trabajo en los equipos móviles para la realización de declaraciones del IRPF en Ayuntamientos, Empresas u otros Entes percibiría la cantidad de 38,43 € realizada en horario fuera de la jornada ordinaria. En los supuestos en los que proceda se abonarán indemnizaciones por razón de servicio.

G.F. S.T.H.A.
 SIAT
 C.C.D.D.
 U.G.T.
 Ajuste
 CSIF



4º.- Acciones Adicionales

Apoyo a Plataformas

PLATAFORMA	HORA TARDES	HORA VIERNES
	LUNES A JUEVES	TARDE SABADOS, FESTIVOS
	2023	2023
Cita previa	34,25 €	41,49 €
Información tributaria	40,76 €	47,28 €

5º.- Personal de apoyo de Informática Tributaria


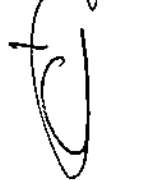
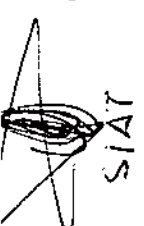

Con el objeto de dar soporte a las plataformas de Renta, tanto externas como internas, se hace necesario que el personal del Área de Informática Tributaria este presente para instalar, desinstalar, atender, controlar y supervisar los equipos informáticos, así como resolver cualquier incidencia que se pueda producir durante la atención al contribuyente. En los supuestos en los que proceda se abonarán indemnizaciones por razón de servicio.


El módulo aplicable para retribuir estas funciones es de 26,84 € realizada fuera de la jornada habitual y 29,05 € a partir de las 18 h. o durante la jornada del sábado.

Aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino implique la percepción de una cifra superior a la anteriormente indicada en concepto de productividad por prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria, serán retribuidos por este último importe.

6º.- Con objeto de instalar y desinstalar las plataformas se aplicará al personal de mantenimiento u otros servicios necesarios el módulo de 26,84 € si es realizada fuera de la jornada habitual.

7º.- El personal auxiliar de Campaña de Renta que se contrate de manera específica para la Campaña de Renta 2023 prestará servicio en jornada de mañana o tarde en régimen, en su caso, de disponibilidad horaria. Las condiciones y retribución de esta disponibilidad horaria serán las acordadas en el IV Convenio.



 SIAT
 CC. 00

 1551 F



ANEXO III A

DECÁLOGO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN PLATAFORMAS DE RENTA

Condiciones mínimas a tener en cuenta en el diseño y montaje de un local destinado a plataforma de renta. En caso de duda se contará con el asesoramiento al Servicio de Prevención o Unidades de Prevención de Riesgos Laborales.

1.- Información y consulta. Previamente se reunirá el Comité de Seguridad y Salud para informar a los Delegados de Prevención sobre las condiciones del local: ubicación, dimensiones, número y disposición de puestos, etc. (1)

2.- Condiciones de protección contra incendios y evacuación. Disponer de un Plan de Emergencia e informar a las nuevas incorporaciones del mismo. Ubicar y señalizar 2 extintores como mínimo y no más de 15 metros desde cada puesto a uno de ellos (eficacia mínima 21A - 113B). No se obstaculizarán los elementos de extinción. (2)

3.- Condiciones de iluminación. Mantener mínimo 500 luxes en cada puesto y una iluminación del local uniforme, evitar contrastes fuertes y deslumbramientos por la luz natural (utilizar cortinas o estores si es preciso). (3)

4.- Condiciones generales del local. Espacios de trabajo y accesos adecuados y libres de obstáculos, puertas, rampas y puntos de conexiones eléctricas organizados para evitar al máximo los cables y canaletas por zonas de paso. (4)

5.- Condiciones ambientales. Mantener la temperatura entre 17 y 27 °C. Humedad relativa entre el 30 y 70%. Vigilar la renovación de aire limpio en el local. (5)

6.- Condiciones acústicas. El nivel de ruido deberá permitir la comunicación sin realizar esfuerzos vocales, para no incrementar la carga de trabajo (6). Cuando coincidan en el mismo espacio zonas de espera y de trabajo se recomienda realizar actuaciones sobre el gestor de turnos (ATENEO) en varios niveles:

- Eliminar la locución.
- Mantener en pantalla la última o últimas ventanillas citadas.
- Eliminar la publicidad institucional para mantener la información constante.
- Utilizar la pantalla para requerir silencio.
- Valorar la posibilidad de eliminar también la señal acústica de llamada entre turnos y en todo caso bajar al máximo posible su intensidad.

7.- Puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos. Sillas ergonómicas (cinco apoyos, regulables en altura...), mesas con suficiente espacio para realizar el

UCSTHA

UCSTHA

UCSTHA

UCSTHA

Agencia Tributaria
CSIF



trabajo cómodamente, equipo informático adecuado, ubicación del equipo para evitar reflejos en la pantalla, facilitar reposapiés a quien lo solicite. (6)

8.- Lavabos y retretes. En buenas condiciones y en número adecuado. Se recomienda la separación de aseos para el público y para las personas trabajadoras. (7)

9.- Botiquín de primeros auxilios. Con los elementos mínimos que se indican en el Anexo VI del R.D. 486/1997 (gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, alcohol, tijeras, guantes desechables). No deberán contener medicamentos. Se informará a todos los trabajadores de la ubicación del mismo.

10.- Señalización de seguridad. Los elementos de extinción, alarmas, vías y salidas de emergencia, se señalizarán según las condiciones especificadas en el R.D. 485/1997 sobre Señalización de Seguridad.

11.- Formación (art. 19 LPRL) e Información (art. 18 LPRL) a los trabajadores de la plataforma. Con carácter previo, se entregará a los trabajadores la ficha de riesgos laborales en plataformas de renta y de las condiciones de evacuación y habrán de realizar el curso e-learning sobre prevención de riesgos laborales en trabajos de oficina de la Agencia Tributaria.

12.- Coordinación de actividades empresariales. Cuando existan empresas concurrentes (frecuentes sobre todo en los locales cedidos o alquilados), conocer y divulgar los riesgos de su actividad y considerar en nuestros Planes de Emergencia las medidas de emergencia y evacuación que tenga previstas el titular del edificio.

13.- Reconocimiento médico. El Servicio de Prevención iniciará en el mes de mayo la campaña de reconocimientos médicos periódicos voluntarios para todo el personal contratado para la Campaña de Renta. El personal que se inscriba en la campaña deberá disponer del tiempo necesario para acudir a la cita médica durante su jornada laboral. (8)

(1) Artículo 33 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales (LPRL).

(2) Anexo I-A del R.D.486/1997 de lugares de trabajo y legislación específica de incendios.

(3) Anexo IV del R.D. 486/1997 de lugares de trabajo.

(4) Anexo I del R.D. 486/1997, de lugares de trabajo.

(5) Anexo III del R. D. 486/1997 de lugares de trabajo.

(6) R D. 488/1997, de pantallas de visualización.

(7) Anexo V del R. D. 486/1997 de lugares de trabajo.

(8) Artículo 22 de la LPRL.

Vertical handwritten notes on the left margin: "CESIFA" at the top, followed by several illegible signatures and initials, and "Agencia Tributaria CSIF" at the bottom.



ANEXO III B

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL DECÁLOGO DE PRL EN PLATAFORMAS DE RENTA

Fichas de riesgos para los trabajadores

INTRANET: Información al personal / Prevención de riesgos laborales / Informaciones preventivas / Fichas informativas de riesgos generales en edificios

RD y GUÍAS TÉCNICAS PRL:

Pantallas de visualización

Web INSST: Documentación / Material normativo / Guías Técnicas / Pantallas de visualización

Lugares de trabajo

Web INSST: Documentación / Material normativo / Guías Técnicas / Específicas / Lugares de trabajo

Recursos INSST:

APP y calculador: Superficie libre mínima por trabajador

Web INSST: Documentación / Herramientas de PRL / APP / Superficie mínima por trabajador

Calculador: Distancia visual equipos con pantallas

Web INSST: Documentación / Herramientas de PRL / Calculadores / Equipos con pantallas: distancia visual

Cuestionario. Ruido: Evaluación y acondicionamiento ergonómico

Web INSST: Documentación / Material Técnico / Documentos técnicos / Riesgos ergonómicos

Cuestionario: Iluminación en el puesto de trabajo. Criterios para la evaluación y acondicionamiento de los puestos

Web INSST: Documentación / Material Técnico / Documentos técnicos / Riesgos ergonómicos

Documento divulgativo: Calidad de ambiente interior en oficinas; identificación, análisis y priorización de actuación frente al riesgo

Web INSST: Documentación / Material Técnico / Documentos técnicos / Riesgos ergonómicos

Método: EVALTER-OBS. Método simple de evaluación de molestias térmicas y riesgos debidos al estrés térmico por observación directa de las condiciones de trabajo

Web INSST: Documentación / Material Técnico / Documentos técnicos / Riesgos ergonómicos

Vertical text on the left margin:
 - Top: CTS AAA
 - Middle: SIST
 - Bottom: Agustin... CSIF



Agencia Tributaria

Guía: Gestión preventiva de las instalaciones de los lugares de trabajo

Web INSST: Documentación / Material Técnico / Documentos técnicos / Seguridad en el trabajo

Agencia Tributaria
CSIF
UOT
J. J. J.
J. J. J.
SIAT
GESTIAA



ANEXO IV

LAS PAUSAS EN TRABAJOS CON PVD COMO MEDIDA PREVENTIVA OBLIGACIONES LEGALES DEL EMPRESARIO

Siguiendo lo establecido en esta normativa, la Agencia Tributaria como empresario y a través de un Servicio de Prevención, ha realizado la evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo que incluyen la utilización de PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN (PV). En esta evaluación se pone de manifiesto la existencia de un riesgo por su uso calificado como tolerable, siempre que exista una configuración adecuada de los elementos del puesto y considerando además que, en general, estos puestos permiten la alternancia con otras tareas propias del trabajo de oficina.

En la evaluación de riesgos se realizan recomendaciones como las siguientes: "Mantenimiento de las condiciones adecuadas en el diseño de los puestos. Adecuación a las características ergonómicas de los usuarios, regulando silla, pantalla y dispositivos en entrada de datos. Adopción de pautas saludables para prevenir la fatiga. Realización de pausas y ejercicios de relajación. Formación e información continua a los trabajadores".

Además, a todos los trabajadores se les hace entrega, después de una evaluación, de una ficha informativa con medidas a tomar para evitar los riesgos. En esta ficha se incluyen recomendaciones sobre la postura ante la pantalla, ejercicios, pausas, etc. Esta ficha, además, está a disposición de todos los trabajadores en la Intranet, en el apartado "información al personal / prevención de riesgos laborales / informaciones preventivas / fichas informativas de riesgos generales en edificios". También se imparte formación sobre esta materia de forma periódica.

El artículo 3 de R.D. 488/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo que incluye pantallas de visualización, establece que "el empresario deberá evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta en particular los posibles riesgos para la vista y los problemas físicos y de carga mental, así como el posible efecto añadido o combinado de los mismos. La evaluación se realizará tomando en consideración las características propias del puesto de trabajo y las exigencias de la tarea y entre éstas, especialmente, las siguientes:

- El tiempo promedio de utilización diaria del equipo.
- El tiempo máximo de atención continua a la pantalla requerido por la tarea habitual.
- El grado de atención que exija dicha tarea.

SHTS 22
0257445
SIST
00.00.
UGF
CSIF



Si la evaluación pone de manifiesto que la utilización por los trabajadores de equipos con pantallas de visualización supone o puede suponer un riesgo para su seguridad o salud, el empresario adoptará las medidas técnicas u organizativas necesarias para eliminar o reducir el riesgo al mínimo posible. En particular, deberá reducir la duración máxima del trabajo continuado en pantalla, organizando la actividad diaria de forma que:

- esta tarea se alterne con otras o
- estableciendo las pausas necesarias cuando la alternancia de *tareas no sea posible no baste para disminuir el riesgo suficientemente*".

RECOMENDACIONES DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA

Para la aplicación de estas medidas, concretamente las pausas en puestos de trabajo con PV en los que se ha valorado un riesgo tolerable para la seguridad y salud, se deben seguir los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

En este caso, es de especial trascendencia el principio cuarto que dice que hay que adaptar el trabajo a la persona, es decir, se deberán tener en cuenta las características personales para valorar el momento, duración y periodicidad de las pausas. Además, siguiendo lo mencionado en el apartado anterior, las pausas deben realizarse antes de que sobrevenga la fatiga.

Teniendo en cuenta todo lo comentado, las pausas no pueden realizarse en el mismo momento y con la misma periodicidad por todos los trabajadores. Para que esta medida preventiva sea efectiva y se consiga su objetivo, que es prevenir la fatiga visual, mental y los trastornos musculoesqueléticos, debe seguir estos criterios ergonómicos, es decir, cada trabajador debe disponer de cierta autonomía temporal para valorar cuándo necesita realizar las pausas, que en condiciones normales, se recomienda sean de 10 o 15 minutos por cada 90 minutos de trabajo continuado con pantalla, entendiendo que el trabajo es continuado mientras no se alterna con otras tareas, lo que como se ha explicado antes es inusual, ya que la mayoría de los puestos permite la alternancia.

GESTIA
SIZ
AC. OO.
O ET
Agustin
CS IF



ANEXO V

ADAPTACIONES DEL ACUERDO A LA CAMPAÑA DE RENTA 2023

Primero.- En el marco de los criterios del Acuerdo relativos a la participación voluntaria de todos los trabajadores y trabajadoras de la Agencia Tributaria contemplados en el mismo sin exclusiones, para las funciones que puedan y quieran desarrollar, se les dirigirá consulta permitiendo su incorporación a los servicios de Campaña de Renta para conocer su preferencia de colaboración para la atención de campaña, todo ello supeditado a la cobertura de las necesidades del servicio de atención al ciudadano conforme a los criterios de participación establecidos en el Acuerdo.

En el caso de la atención telefónica, ésta podrá desarrollarse por medios telefónicos en los domicilios de los trabajadores y trabajadoras requiriéndose la disposición de las aplicaciones informáticas y puesta a disposición de cascos por parte de la Agencia Tributaria.

La atención telefónica se aplicará durante toda la Campaña de Renta, procurando atender el servicio también en lenguas cooficiales, y se garantizará la oferta formativa que permita el desarrollo de los servicios por esta vía.

En base a ello, y de modo que se garantice la mejor atención posible a los ciudadanos y ciudadanas, podrá asumirse el incremento de participación de trabajadores y trabajadoras de la Agencia Tributaria de forma voluntaria, adquiriendo la Agencia Tributaria las licencias que permitan el desarrollo de la actividad con el mayor volumen de participación posible.

Segundo. - En el caso de que existan trabajadores o trabajadoras de la Agencia Tributaria que voluntariamente quieran participar en el marco del Acuerdo, pero no cuenten con los medios técnicos necesarios para la atención en modo teletrabajo, la Agencia Tributaria intentará ofrecer vías alternativas que permitan su participación, de modo que no se excluya a quien voluntariamente quiera aceptar la opción que pueda ofrecerse.

Tercero. - Condiciones de prestación del **servicio telefónico** (previsión de 40 días, desde el 7 de mayo, sin perjuicio de fiestas locales...):

Las formas de participación serán las mismas de las campañas presenciales tradicionales, distribuyéndose el número de jornadas de mañana y tarde en función del número de trabajadores voluntarios en cada una de las modalidades

Handwritten notes and signatures on the left margin:
- A large signature in a circle with "AF530" written vertically next to it.
- A signature with "SIA" written vertically next to it.
- A signature with "SIA" written vertically next to it.
- A signature with "el.00" written vertically next to it.
- A signature with "05T" written vertically next to it.
- A signature with "SIA" written vertically next to it.



considerando a su vez las licencias disponibles (se estima que podría suponer, a título orientativo y con tendencia a equilibrarse, un máximo de 25 mañanas y 20 tardes). En caso de necesidad de reorganizaciones de citas se mantendrá el criterio de tendencia al equilibrio mañanas/tardes.

a) Operador/a

Atención a contribuyentes que hayan solicitado ser llamados; distribución por Delegación Especial salvo situaciones que requieran ampliación de ámbito, y asignación de peticiones por día.

Confección de declaraciones a través del teléfono, con grabación de llamada y nº de teléfono institucional.

Gestión de llamadas a través de la aplicación de cita previa, una vez marcada la finalización de cita, el sistema le asigna un nuevo contribuyente.

Módulos retributivos: Los fijados en el acuerdo de campaña para 5 horas y media de mañana y 3 horas de tarde.

Mejor desempeño: 2'5 citas/hora por operador los dos primeros días y 3'5 citas/hora el resto de la campaña.

Mayor horario: 2'5 citas/hora por operador los dos primeros días y 3'5 citas/hora el resto de la campaña.

Considerando los descansos necesarios las citas serían equivalentes a 26/día a partir del tercer día.

b) Coordinador/a

Asistencia a los operadores asignados, coordinación tareas, control atención, generación de informes.

Coordinación a través de video llamada, si bien para los operadores no es necesario cámara, pudiendo prestarse mediante teléfono y compartiendo pantalla.

Módulos retributivos: Los fijados en el acuerdo de campaña

Se analizará el adecuado dimensionamiento de operadores pudiendo modularse ante la constancia de incidencias que se detecten o sean comunicadas por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

 AESTVA

 SIAI
 C.C.O.O.
 UGT
 Agustín Martínez
CSIF



c) Personal de apoyo

El actual contexto sanitario prácticamente normalizado permite retomar las funciones de apoyo en su fórmula original reduciendo sus tareas a la asistencia en plataformas durante la campaña presencial (mes de junio).

Cuarto. - Requisitos técnicos en la modalidad de atención telefónica.

Herramientas necesarias

- Aplicación Renta WEB versión plataformas para la tramitación de las declaraciones
- Aplicación específica de cita previa para la gestión de llamadas a efectuar por operador
- La aplicación de telefonía softphone que resulte finalmente seleccionada que permite efectuar la llamada saliente asignada por la aplicación anterior.
- Aplicación Zoom Meetings (incluida dentro de la aplicación Zoom, como también Zoom Phone) de comunicación en grupo; va a permitir al operador poder contactar con su coordinador y resolver dudas, mientras está hablando con el contribuyente, no es necesario disponer de cámara.

Requerimientos tecnológicos y recomendaciones para puesto operador/a

En base a las herramientas anteriormente descritas, resulta recomendable disponer de los siguientes requisitos tecnológicos:

- Equipo con el sistema operativo **Windows 10 (u 11) o MacOS** actualizado. No es imprescindible que el equipo tenga cámara.
- Navegador Edge o Chrome instalado y actualizado.
- Red con la que se conecta ofrezca un ancho de banda de **50 Mbps o superior**. Podría ser menor, pero la calidad supone depender del número de personas con el que se comparta la misma conexión.
- Recomendable que, si utiliza una red WIFI para conectarse, se garantice que no hay nadie más utilizándola durante la videollamada Zoom de petición de asistencia al coordinador.

Vertical text on the left margin, likely a signature or stamp, including the word "AGENCIA" at the top and "CSIF" at the bottom.



Agencia Tributaria

- Para videollamadas, si tiene problemas con la calidad de la conexión, se recomienda su realización desde el PC conectado por cable al router de su proveedor del acceso a internet.
- Disponer de unos auriculares con micrófono de una calidad aceptable (serán provistos por la Agencia Tributaria).

Quinto. - Participación de otro personal.

Se garantizarán las condiciones adecuadas de participación de otros trabajadores de la Agencia Tributaria y el respeto de los módulos económicos, específicamente el personal de informática ya que, además de las funciones de montaje de plataformas, realizará funciones de soporte técnico de forma remota.

AGENCIA TRIBUTARIA
GESTION
SIAT
UGA
CSIF



REUNIÓN CON SINDICATOS

CAMPAÑA DE RENTA 2023

Madrid, 12 de marzo de 2024



RESULTADOS CAMPAÑA DE RENTA 2022



PRINCIPALES RESULTADOS RENTA 2022

- **65,50%** de las declaraciones **fueron a devolver**
- **13.821.876** declaraciones presentadas en **abril y mayo** (60,08%)
- **1.070.167** declaraciones presentadas a través del **plan ‘Le Llamamos’**
- **779.874** declaraciones presentadas a través del servicio de asistencia presencial en oficinas



DECLARACIONES PRESENTADAS COMPARATIVA RENTA 2021 – RENTA 2022

	RENDA 2021 (30.12.2022)		RENDA 2022 (29.12.2023)		VARIACIÓN R. 2022/R. 2021
	Número	%/Total	Número	%/Total	
TOTAL DECLARACIONES PRESENTADAS	22.146.071		23.005.045		3,88%
Internet	20.420.244	92,21%	21.155.004	91,96%	3,60%
Intranet	1.725.827	7,79%	1.850.041	8,04%	7,20%

DECLARACIONES PRESENTADAS CON SERVICIOS DE AYUDA DE LA AEAT

	RENTA 2021 (30.12.2022)	RENTA 2022 (29.12.2023)
Renta WEB Internet	14.897.373	15.435.681
Renta WEB por teléfono	1.076.312	1.070.167
Renta WEB en oficinas	649.515	779.874
Renta WEB App	428.145	527.912
TOTAL RENTA WEB (1)	17.051.345	17.813.634
Programas externos (3)	5.094.726	5.191.411
TOTAL DECLARACIONES (4)=(1)+(3)	22.146.071	23.005.045
TOTAL AYUDA AEAT (1)/(4)	76,0%	77,4%



DECLARACIONES PRESENTADAS SEGÚN IDENTIFICACIÓN

	RENTA 2021 (30.12.2022)		RENTA 2022 (29.12.2023)		VARIACIÓN R. 2022/R. 2021
	Número	%/Total	Número	%/Total	
Referencia	11.907.201	53,77%	11.558.196	50,24%	-6,56%
Certificado	5.993.132	27,06%	6.525.912	28,37%	4,82%
CL@vePIN	2.519.943	11,38%	3.070.896	13,35%	17,31%
Intranet	1.725.798	7,79%	1.850.041	8,04%	3,20%
TOTAL	22.146.074	100,00%	23.005.045	100,00%	3,88%



DECLARACIONES PRESENTADAS POR MODALIDAD Y RESULTADO

CONCEPTOS	RENTA 2021 (30.12.2022)	RENTA 2022 (29.12.2023)	VARIACIÓN R. 2022/R. 2021
Por modalidad			
Individuales	18.801.527	19.678.054	4,66%
Conjuntas	3.344.547	3.326.991	-0,52%
Por resultado (Número)			
Devoluciones	13.883.038	15.067.230	8,53%
Positivas	6.696.873	6.435.745	-3,90%
Negativas y otras	1.566.163	1.502.080	-4,09%
Por resultado (Importe en millones)			
Devoluciones	11.194,04	11.868,14	6,02%
Positivas	15.583,25	16.855,61	8,16%
TOTAL	22.146.074	23.005.045	3,88%



CITAS CONCERTADAS RENTA 2022

TOTAL ATENCIÓN TELEFÓNICA	1.262.490
TOTAL ASISTENCIA PRESENCIAL	766.183
TOTAL CITAS CONCERTADAS	2.028.673
TOTAL CITAS CONCERTADAS EN CENTROS DE TITULARIDAD DE LA AEAT	1.990.674



Novedades de la Campaña de Renta y Patrimonio 2023



Rentas 2023

PLANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA



CALENDARIO DE CAMPAÑA DE RENTA 2023

MARZO							ABRIL							MAYO							JUNIO							JULIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31	29	30					27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					

MARZO

12 de marzo

- Solicitud del número de referencia

19 de marzo

- Acceso a Datos Fiscales
- App
- Sede

ABRIL

3 de abril

- Inicio presentación Renta WEB por Internet

29 de abril

- Inicio solicitud de cita para atención telefónica (PLL) y asistencia presencial por videoasistencia mayores de 65

MAYO

7 de mayo

- Inicio presentación Renta WEB atención telefónica (PLL) y presencial por videoasistencia mayores de 65

29 de mayo

- Inicio solicitud de cita para atención presencial

JUNIO

3 de junio

- Inicio presentación Renta WEB atención presencial (oficinas)

26 de junio

- Fecha límite domiciliación Renta a ingresar

28 de junio

- Fin solicitud de cita

JULIO

1 de julio

- Fin de Campaña

PRIMERA FASE: PRESENTACIÓN DECLARACIONES POR INTERNET

Disponibilidad del “**Servicio tramitación de borrador/declaración (Renta WEB)**” en el apartado de “Campaña de Renta 2023” de la Sede electrónica o App de la Agencia Tributaria **del 3 de abril al 1 de julio**



Campaña de Renta 2023

Accede a toda la información y gestiones para cumplimentar y presentar tu declaración de Renta correspondiente al ejercicio 2023

Gestiones destacadas	
Servicio tramitación de borrador / declaración (Renta WEB)	Ayuda
Datos fiscales	
Obtén tu número de referencia	Ayuda
Registrarse en Cl@ve	Ayuda
Todas las gestiones	

SEGUNDA FASE: ASISTENCIA TELEFÓNICA – PLAN “LE LLAMAMOS”-

Asistencia TELEFÓNICA a los contribuyentes **con cita**, por una llamada saliente del personal de la Agencia Tributaria y de entidades colaboradoras **del 7 de mayo al 1 de julio**

Cita telefónica



Le llamamos

La cita puede concertarse **del 29 de abril al 28 de junio** por:

- Internet (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>)
- App “Agencia Tributaria”
- Teléfono:
91 535 73 26 / 901 12 12 24 (servicios automatizados)
91 553 00 71 / 901 22 33 44 / (L a V de 9 a 19h)

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30

SEGUNDA FASE: PRESENCIAL por VIDEOASISTENCIA a MAYORES DE 65 AÑOS

PRESENCIAL por VIDEOASISTENCIA a mayores de 65 años con cita, atendido por personal de la Agencia Tributaria **del 7 de mayo al 1 de julio**



La cita puede concertarse **del 29 de abril al 28 de junio** por:

- Internet (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>)
- App "Agencia Tributaria"
- Teléfono:

91 553 00 71 / 901 22 33 44 / (L a V de 9 a 19h)

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5						1	2
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
29	30						27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30

TERCERA FASE: ASISTENCIA PRESENCIAL EN OFICINAS

Asistencia **PRESENCIAL** en oficinas a los contribuyentes con cita **del 3 de junio al 1 de julio**



La cita puede concertarse **del 29 de mayo al 28 de junio** por:

- Internet (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>)
- App “Agencia Tributaria”
- Teléfono:

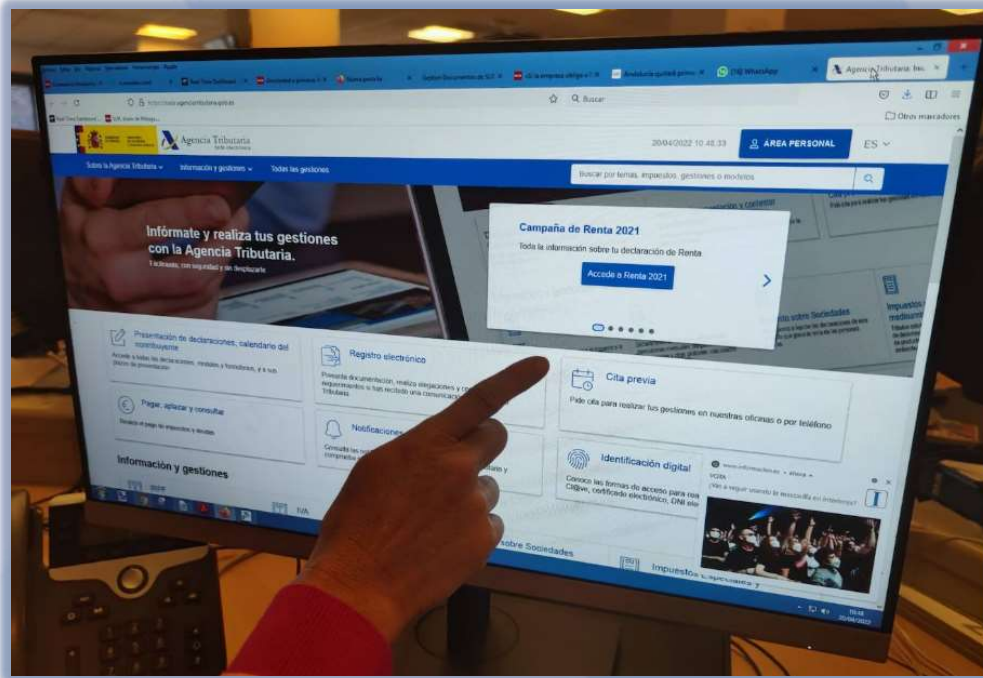
91 553 00 71 / 901 22 33 44 / (L a V de 9 a 19h)

MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5						1	2
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30



MISMO PERFIL DE CITA de ASISTENCIA

- ❖ Rendimientos del trabajo (límite: 65.000 € anuales)
- ❖ Rendimientos del capital mobiliario (límite: 15.000 € anuales)
- ❖ Rendimientos del capital inmobiliario (límite: 2 inmuebles alquilados y 2 contratos de alquiler)
- ❖ Rendimientos de actividades económicas en módulos
- ❖ Ganancias y pérdidas patrimoniales sujetas a retención o ingreso a cuenta (fondos de inversión y premios), subvenciones (salvo de actividades económicas) y por transmisión de inmuebles incluida la vivienda habitual, acciones u otros bienes (límite y exclusión: 2 transmisiones y bienes adquiridos por donación o herencia)
- ❖ Imputación del régimen de rentas inmobiliarias
- ❖ Todas las rentas anteriores derivadas del régimen de atribución de rentas
- ❖ Solicitudes de rectificación y declaraciones complementarias del ejercicio



CONTENIDO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

SEDE ELECTRÓNICA: CAMPAÑA de RENTA 2023

La puesta a disposición de los datos fiscales de la Campaña de la Renta 2023, prevista para el 19 de marzo, conlleva también la publicación en el carrusel de la sede electrónica de la AEAT del **apartado de Campaña de Renta 2023** con el contenido específico de la misma.



The screenshot shows the top navigation bar of the AEAT website with the following items: 'Sobre la Agencia Tributaria', 'Información y gestiones', and 'Todas las gestiones'. Below the navigation bar is a banner with the text 'Infórmate y realiza tus gestiones con la Agencia Tributaria. Fácilmente, con seguridad y sin desplazarte.' and a QR code. To the right of the banner is a card titled 'Campaña de Renta 2023' with the subtitle ' Toda la información sobre tu declaración de Renta ' and a button 'Accede a Renta 2023'. Below the card is a detailed view of the 'Campaña de Renta 2023' section, which includes the text 'Accede a toda la información y gestiones para cumplimentar y presentar tu declaración de Renta correspondiente al ejercicio 2023' and a list of 'Gestiones destacadas' with links to 'Datos fiscales', 'Obtén tu número de referencia', and 'Registrarse en Cl@ve', each with an 'Ayuda' icon. At the bottom of the list is a link for 'Todos las gestiones'.

También se pone a disposición de los contribuyentes el servicio de ratificación del domicilio fiscal y el menú de Renta 2023 en la APP.



SEDE ELECTRÓNICA: CAMPAÑA de RENTA 2023

De forma análoga a la campaña anterior, el **apartado de Campaña de Renta 2023** de la Sede se **estructurará** del siguiente modo:

- Gestiones destacadas**
- Herramientas de asistencia virtual**
- Información**
- Ayuda**
- Normativa**

Actualizando su contenido y dando importancia a aquellas cuestiones que fuesen más relevantes o fuese necesario destacar.

SEDE ELECTRÓNICA: CAMPAÑA de RENTA 2023

Estructura y contenidos actuales pendiente de actualizar:

Campaña de Renta 2022 >	Campaña de Renta 2022
Novedades de IRPF >	Accede a toda la información y gestiones para cumplimentar y presentar tu declaración de Renta correspondiente al ejercicio 2022
Mutualistas: solicitudes de devolución >	
Cómo tengo que presentar mi declaración >	
Declaraciones ya presentadas >	
Cómo puedo contestar un requerimiento o presentar documentación >	
Quiero un certificado de mi declaración de renta >	
Rentas que no tributan en el IRPF >	
Deducciones familiares y de personas con discapacidad >	
Empresarios individuales y profesionales >	
Retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados >	

Gestiones destacadas

- Servicio tramitación de borrador / declaración (Renta WEB) [Ayuda](#)
- Datos fiscales [Ayuda](#)
- Obtén tu número de referencia [Ayuda](#)
- Registrarse en CI@ve [Ayuda](#)

[Todas las gestiones](#)

¿Tienes dudas sobre tu declaración de Renta?

Mediante el Asistente virtual de Renta podrás formular tus propias preguntas, que se responderán de forma personalizada, sobre cuestiones inmobiliarias y las dudas más habituales de Campaña de Renta.

Si necesitas información adicional puedes acceder al Informador de Renta, que te permitirá ir seleccionando las distintas opciones que se te mostrarán para obtener respuesta a preguntas de carácter general del IRPF, así como a cuestiones específicas referidas a actividades económicas.

[Asistente virtual de Renta](#)
[Informador Renta](#)

Información

Identificación electrónica
Conoce las formas de acceso para realizar trámites electrónicos: CI@ve, número de referencia, certificado electrónico, DNI electrónico, etc

Calendario campaña de Renta 2022
Consulta el calendario para conocer cuáles son las principales fechas de la campaña de Renta 2022

Servicios de ayuda para confeccionar tu Renta
Te indicamos los distintos servicios de ayuda que ponemos a tu disposición y que puedes utilizar para gestionar tu Renta 2022

SEDE ELECTRÓNICA: CAMPAÑA de RENTA 2023

Estructura y contenidos actuales **pendientes de actualizar:**

Gestiones IRPF

Servicios de renta

Confecciona, modifica y presenta la declaración de IRPF de forma sencilla, consulta tus datos fiscales y, en su caso, consulta el estado de tu devolución

Servicio tramitación de borrador / declaración (Renta WEB) [Ayuda](#)

Ratificación del domicilio fiscal [Ayuda](#)

Datos fiscales

Modificación de una declaración ya presentada [Ayuda](#)

Solicitud aplazamiento/compensación Renta

Consultas y Cotejo con CSV

Consulta tu declaración presentada con certificado electrónico, Cl@ve o número de referencia, o también con código seguro de verificación (CSV)

Consulta de declaraciones presentadas [Ayuda](#)

Cotejo de documentos mediante código seguro de verificación

Presentar documentación

Presenta la documentación que te solicite la Agencia Tributaria o la que consideres necesaria, en relación con tu declaración de IRPF.

Aportar documentación complementaria [Ayuda](#)

Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT [Ayuda](#)

Comunicación regulada en art. 39.7 LIS

Presentación de comunicación regulada en art. 39.7 LIS

Domiciliación

Consulta, rectifica, revoca o rehabilita tu domiciliación bancaria en función de la situación del expediente y del plazo de domiciliación.

Domiciliaciones - Consulta, revocación, rehabilitación o rectificación de la cuenta de domiciliación [Ayuda](#)

Simulador, Cartera de Valores y otros Servicios

Simula tu declaración de renta, gestiona tu cartera de valores y valida tus Libros Registro

Renta Web Open Simulador [Ayuda](#)

Servicio de Cartera de valores [Ayuda](#)

Servicio de Cartera de valores para colaboradores [Ayuda](#)

Servicio de validación de Libros Registro

Inhabilitar casilla

Impide la obtención de la referencia de tu expediente.

Inhabilitar casilla de Renta para obtención de número de referencia [Ayuda](#)

Presentación mediante fichero

Presenta las declaraciones confeccionadas con un programa de ayuda

Presentación de declaraciones [Ayuda](#)

Presentación por lotes (sólo personas / entidades autorizadas) [Ayuda](#)

Ejercicios anteriores

Presenta declaraciones de ejercicios anteriores

[Acceda a las gestiones de ejercicios anteriores](#)

SEDE ELECTRÓNICA: CAMPAÑA de RENTA 2023

Enlaces a las herramientas de asistencia virtual de Renta a través del Manual de Renta 2023 y Renta Web:

Manual práctico de Renta **2023**

Plegar Generar PDF

Número de identificación de la publicación (NIPO)

Presentación

Guía de las principales novedades del IRPF en el ejercicio 2022

Guía de las deducciones autonómicas del IRPF en el ejercicio 2022

Capítulo 1. Campaña de la declaración de Renta 2022

¿Quiénes están obligados a presentar declaración del IRPF 2022?

¿Quiénes están obligados a presentar declaración del IRPF 2023?

La Sede electrónica de la Agencia Tributaria incorpora un «**Informador de Renta**», donde podrá consultar si está obligado a declarar en función del tipo de rentas que haya obtenido y de su cuantía.

Normativa: Art. 96; disposición transitoria decimoctava, disposición transitoria duodécima Reglamento IRPF

Delimitación de la obligación de declarar en el IRPF

Contribuyentes no obligados a declarar-cuadro resumen

Ejemplos de contribuyentes obligados a declarar

Bienes inmuebles a disposición de sus titulares, arrendados o cedidos a terceros, o afectos a actividades económicas Modalidad Declarante

% propiedad % usufructo Marque la naturaleza del bien que corresponda Urbana Rústica Situación (clave) Referencia Catastral (*)

Dirección del inmueble:

Indique **TODOS** los usos de este inmueble durante 2022:

- 1 Arrendamiento.
- 2 Arrendamiento como inmueble accesorio.
- 3 A disposición de sus titulares.
- 4 Vivienda habitual en 2022.
- 5 Vivienda en la que, en los casos de separación o divorcio, residen los hijos y/o el excónyuge.
- 6 Inmueble afecto a actividades económicas.

(*) Puede consultar su referencia catastral en: www.sedecatastro.gob.es Teléfono 902-373635

NOTA: Los inmuebles que generen rendimientos de capital inmobiliario a través de entidades en atribución de rentas (comunidades de bienes, herencias yacentes, etc.), se declaran en el apartado correspondiente a estas entidades.
Para más información puede consultar el [Asistente virtual de Renta](#)

SEDE ELECTRÓNICA: CAMPAÑA de RENTA 2023

Actualización del contenido informativo para **mayores de 65 años**

- **Folleto de servicios de ayuda** para Campaña de Renta 2023, que incluye información sobre los medios de identificación, el plazo y vías de presentación, teléfonos y perfiles de asistencia
- **Folleto de IRPF 2023** que resume brevemente la normativa que puede resultar de mayor interés para el colectivo
- **Manual específico de IRPF 2023** en el que se desarrolla de forma más amplia el contenido del folleto de IRPF



Mejora de la asistencia telefónica para concertar cita para los servicios de asistencia de Campaña de Renta a personas mayores de 65 años

SEDE ELECTRÓNICA: CAMPAÑA de RENTA 2023

En el marco de los acuerdos firmados, se publicarán el apartado de **Manuales Prácticos**, los manuales específicos para Renta 2023:

1. Manual específico para personas con discapacidad

Manual específico para personas con discapacidad

Plegar ^ Desplegar v Generar PDF  Filtrar ▾

Presentación

Número de identificación de la publicación (NIPO)

Renta 2022 ▾

IVA 2023 ▾

Impuesto de Matriculación (IEDMT) 2023 ▾

Normativa específica de ejercicios anteriores ▾

Manual específico para personas con discapacidad



2. Manual específico para mayores de 65 años

Manual específico de Renta 2022 para personas mayores de 65 años

Plegar ^ Desplegar v Generar PDF  Filtrar ▾

Presentación

Número de identificación de la publicación (NIPO)

Rendimientos del trabajo

Rentas que no se declaran en el IRPF ▾

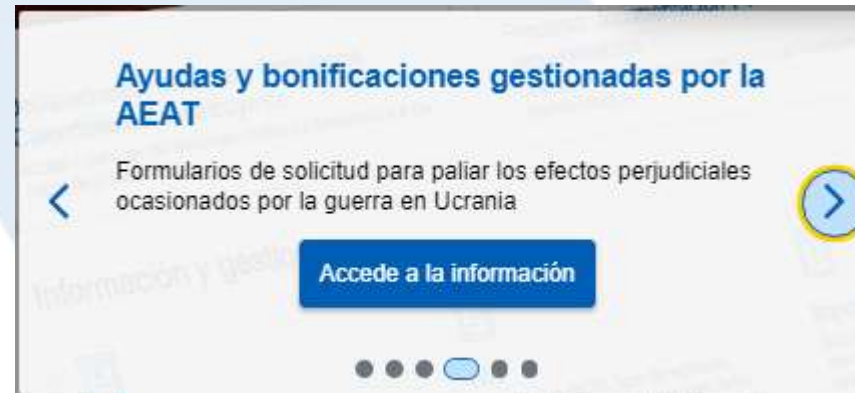
Mínimos ▾

Deducciones estatales por personas con discapacidad a cargo ▾

Deducciones autonómicas ▾

Manual específico de Renta 2022 para personas mayores de 65 años





REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

El **19 de marzo**, coincidiendo con la puesta a disposición en Sede de los datos fiscales de Renta 2023, se publicará en el apartado de la PRIMERA ayuda de 200 euros de la Sede **toda la información relacionada con el reintegro de la primera ayuda cobrada indebidamente.**

De acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 13/2023, de 24 de mayo, los ciudadanos que habiendo cobrado la primera ayuda de 200 euros, se compruebe que no cumplían con los requisitos necesarios para su percepción, deberán proceder a su reintegro cuando estén obligados a presentar la declaración de Renta 2023.

PRIMERA ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio

Gestiones destacadas

Reintegro de la PRIMERA ayuda de 200 euros cobrada indebidamente
(DISPONIBLE EL 3 DE ABRIL- INICIO CAMPAÑA DE RENTA 2023)

Más información en preguntas frecuentes
[Todas las gestiones](#)

Información


Registrarse en Cl@ve

Si ya estás registrado, solo has de solicitar el PIN cuando vayas a realizar la solicitud.

[Preguntas frecuentes sobre la PRIMERA ayuda de 200 euros para personas físicas](#)

[Preguntas frecuentes sobre el REINTEGRO de la primera ayuda de 200 euros](#)

Normativa

 El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. (BOE, 26-Junio-2022)

Disposición adicional segunda de la Ley 13/2023, de 24 de mayo



REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

Para gestionar el reintegro de la primera ayuda de 200 euros cobrada indebidamente, la Agencia Tributaria efectuará las siguientes actuaciones:

1. Durante el plazo voluntario de presentación de la declaración de la Renta 2023 – 3 de abril al 1 de julio – pondrá a disposición de los ciudadanos **un formulario para su reintegro**. Si el pago del reintegro de 200 euros se produce dentro de dicho plazo voluntario, **no devengará intereses de demora**. La presentación del formulario podrá hacerse con Cl@ve, certificado o DNI-e.
2. Finalizado dicho plazo voluntario, la Agencia Tributaria enviará **propuestas de reintegro** para exigir dicho importe a aquellos ciudadanos que estando obligados a su pago, no lo hubiesen efectuado en dicho plazo. En este caso, el reintegro llevará aparejado el **devengo de intereses de demora** desde el 2 de julio y hasta la fecha de pago.



REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

Para mejorar la **asistencia a este colectivo** - perceptores de la primera ayuda de 200 euros que estén obligados a efectuar su reintegro -, además del contenido específico publicado en la Sede, se les informará por las siguientes vías:

- **Contribuyentes obligados a presentar la declaración:**
 - **A través de Datos Fiscales:** Con un texto informativo y enlace al contenido en Sede
 - **A través de Renta Web,** una vez presentada la declaración: Con un texto informativo y enlace en Sede
- **Contribuyentes no obligados** (según artículo 96 de la LIRPF) que, tras la presentación de la declaración de la Renta 2023 se conviertan en **obligados a su presentación:**
 - **Se les enviará una carta informativa**

REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

- Texto informativo en Datos Fiscales 2023:

REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

Código	Descripción
RAY0001	De acuerdo con los datos en poder de la AEAT, usted cobró la primera ayuda de 200 euros sin cumplir con los requisitos establecidos. Si desea obtener información y proceder a su reintegro, pulse en Reintegro primera ayuda de 200 euros .

- Texto informativo en Renta Web 2023 tras la presentación:

Su presentación ha sido realizada con éxito

AVISOS IMPORTANTES:

► Ha concluido el proceso de domiciliación del importe de la cuota a ingresar y no requiere ningún otro trámite o acción por su parte. Su entidad financiera procederá al cargo en la cuenta indicada por usted el último día del plazo voluntario para el pago de este impuesto. Asegúrese de que exista saldo suficiente ese día

► De acuerdo con los datos en poder de la AEAT, el titular de la declaración identificado con NIF 20995329D **cobró la primera ayuda de 200 euros sin cumplir con los requisitos establecidos**. Si desea obtener información y proceder a su reintegro, pulse en

[Reintegro primera ayuda de 200 euros](#)

REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

Formulario de Reintegro de la PRIMERA ayuda de 200 euros

Datos del solicitante
NIF/NIE *
<input type="text"/>
Apellidos y nombre *
<input type="text"/>
Motivo del reintegro
- A fecha 27/06/2022, percibía el ingreso mínimo vital.
Declaración
Declaro haber percibido la primera ayuda de 200€ regulada en el artículo 31 del Real Decreto- ley 11/2022 sin cumplir con los requisitos exigidos para su cobro. En consecuencia, acepto la generación de la correspondiente carta de pago para poder reintegrar dicha ayuda.
<input type="button" value="Mostrar Información"/> <input type="button" value="Borrar"/> <input checked="" type="button" value="Validar"/> <input type="button" value="Firmar y Enviar"/>

Apartados del Formulario

- Datos del solicitante
- Motivo de reintegro
- Declaración
- Firmar y enviar

REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

Justificante del formulario de Reintegro de la PRIMERA ayuda de 200 euros

 <p>Agencia Tributaria Teléfono: 91 534 67 70 sede.agenciatributaria.gob.es</p>	Reintegro de la primera ayuda de 200 €. Artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022
Número de justificante:	
Datos del solicitante	
NIF	
Apellidos y nombre	
Motivo del reintegro	
Declaración	
Declaro haber percibido la primera ayuda de 200€ regulada en el artículo 31 del Real Decreto-Ley 11/2022 sin cumplir con los requisitos exigidos para su cobro.	
En consecuencia, acepto la generación de la correspondiente carta de pago para poder reintegrar dicha ayuda.	
Forma de pago	
Este justificante incluye una carta de pago al final del mismo.	
El pago podrá ser efectuado:	
- En las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito), en las que no es necesario tener cuenta abierta. Para ello, deberá presentar este documento en la entidad colaboradora en la que vaya a realizar el pago. Una vez efectuado el ingreso, la entidad colaboradora le proporcionará el justificante del mismo.	
- En la Sede de la AEAT de la siguiente forma:	
Ruta de acceso: Inicio > Todas las gestiones > Otros servicios > Pago de impuestos > Pago de impuestos.	
En el apartado de Liquidaciones, y seleccionando como medio de pago: cargo en cuenta, tarjeta o pago mediante transferencia.	

Apartados del Justificante

- Datos del solicitante
- Motivo de reintegro
- Declaración
- Formas de pago

REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

Justificante del formulario de Reintegro de la PRIMERA ayuda de 200 euros
– Carta de pago-

Agencia Tributaria Teléfono: 91 554 87 70 901 33 55 33 https://sede.agenciatributaria.gob.es	DOCUMENTO DE INGRESO REINTEGRO DE LA PRIMERA AYUDA DE 200€	010
EJEMPLAR A TRAMITAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA		
Declarante		
NF <input type="text"/> Apellido y nombre, razón social o denominación		
Datos del documento de pago		
Número de justificante <input type="text" value="502415303025P"/>		
Datos del ingreso		
		F
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta reasignada de colaboración en liquidación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.		
Importe	<input type="text" value="I 200,00"/>	
Forma de pago	<input type="text" value="A INGRESAR EN BANCO/CAJA"/>	
Lugar de pago		
<small>El pago podrá ser efectuado en las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito), en las que no es necesario tener cuenta abierta. Para ello, deberá presentarse este documento en la entidad colaboradora en la que vaya a realizar el pago. Una vez efectuado el ingreso, la entidad colaboradora le proporcionará el justificante de ingreso.</small>		

REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

Formas de pago del Reintegro de la PRIMERA ayuda de 200 euros

Con la presentación del formulario de reintegro se generará una deuda de 200 euros correspondiente y su correspondiente justificante de presentación en el que se informará al contribuyente como puede efectuar su pago:

Forma de pago
<p>Este justificante incluye una carta de pago</p> <p>El pago podrá ser efectuado:</p> <ul style="list-style-type: none">- <u>En las entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria</u> (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito), en las que no es necesario tener cuenta abierta. Para ello, deberá presentar este documento en la entidad colaboradora en la que vaya a realizar el pago. Una vez efectuado el ingreso, la entidad colaboradora le proporcionará el justificante del mismo.- <u>En la Sede de la AEAT</u> de la siguiente forma: <p>Ruta de acceso: Inicio > Todas las gestiones > Otros servicios > Pago de impuestos > Pago de impuestos. En el apartado de Liquidaciones, y seleccionando como medio de pago: cargo en cuenta, tarjeta o pago mediante transferencia.</p>

REINTEGRO PRIMERA AYUDA DE 200 EUROS

PARTICULARIDAD:

Durante la Campaña de Renta de 2022, a todos los perceptores de la primera ayuda de 200 euros que no cumplían con los requisitos para su percepción no se les incluyó en sus Datos Fiscales del 2022 ni tampoco se le descargaba a través de RW dicho importe en su declaración de Renta 2022.

No obstante, si algún contribuyente incluyó dicho importe de 200 euros en su declaración de Renta 2022 – casilla 356 –

• Otras ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivan de la transmisión de elementos patrimoniales	
Ayudas públicas al alquiler	0303
Ayuda de 200 euros para personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio	0356
Demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas (*)	0301
Bono Cultural Joven	0323

y, de acuerdo con la DA segunda de la Ley 13/2023 estuvieran obligados a su reintegro, podrán presentar una solicitud de rectificación de la autoliquidación de IRPF 2022 para eliminar dicho importe y no tributar por el mismo.



MUTUALISTAS

APLICACIÓN DE LA DT 2ª LIRPF



MUTUALISTAS: APLICACIÓN DE LA DT 2ª

De acuerdo con la Nota informativa publicada en “Novedades destacadas” de la sede, la AEAT está trabajando de forma coordinada con la Seguridad Social y otros organismos, al objeto de atender las solicitudes de devolución de IRPF 2019-2023 presentadas por pensionistas que realizaron aportaciones a mutualidades (aplicación de la DT2ª LIRPF) a la mayor brevedad posible y con los menores inconvenientes para los ciudadanos.

Para ello, desde el 16 de febrero se publicó en nuestra página web, un nuevo apartado denominado **"Mutualistas: solicitudes de devolución"** con toda la información y gestiones para solicitar las posibles devoluciones derivadas de la aplicación de la DT 2ª de la LIRPF.

MUTUALISTAS: APLICACIÓN DE LA DT 2ª

Mutualistas: solicitudes de devolución
Información y gestiones para solicitar tu devolución

[Accede a la información](#)

 **IRPF**

Te informamos sobre el impuesto y te ayudamos en la confección y presentación de la declaración de Renta

 **Ciudadanos, familias y personas con discapacidad**

Ayudas e implicaciones fiscales por nacimiento, matrimonio, familia numerosa, separación y discapacidad

Mutualistas: solicitudes de devolución

Accede a toda la información y gestiones para solicitar tu devolución

Gestiones

[Formulario de solicitud de devolución para mutualistas](#)
(DISPONIBLE EL 20 DE MARZO)

Información

[Identificación electrónica para la presentación del formulario](#)

Puedes presentar el formulario con referencia, Cl@ve, certificado o DNI electrónico.

[Nota informativa](#)

Nota informativa sobre las solicitudes de devolución para mutualistas.

[Preguntas frecuentes](#)

Preguntas frecuentes sobre las solicitudes de devolución para mutualistas

[Si deseo más información, cómo puedo conseguirla?](#)

Puedes contactar con la Agencia Tributaria si necesitas más información

Normativa



MUTUALISTAS: APLICACIÓN DE LA DT 2ª

Los pensionistas que tengan derecho a aplicarse la DT 2ª de la LIRPF para los ejercicios 2019 a 2023, **para su solicitud**,

- ❑ Podrán **presentar**, a partir del 20 de marzo de 2024, un **formulario** a través de Internet – previa identificación con número de referencia, CI@ve, certificado o Dni-e- y **consignar únicamente la cuenta bancaria** de la que sea titular a efectos de, si procede efectuar una devolución, poder abonarle dicho importe. Se trata, en todo caso, de un procedimiento voluntario para agilizar la tramitación.
- ❑ También se puede presentar el formulario, en nombre de un tercero, por apoderamiento o sucesión.
- ❑ No será necesario aportar de entrada ninguna documentación.
(*).No obstante, una vez presentada la solicitud, la AEAT sí que podrá requerir documentación al solicitante en el caso de que la AEAT no disponga de toda la información necesaria para tramitar la solicitud.



MUTUALISTAS: APLICACIÓN DE LA DT 2ª

- ❑ Si no se presentó declaración de los ejercicios 2019 a 2022, con la presentación del formulario se autoriza también a la AEAT a que confeccione y presente en su nombre las autoliquidaciones que procedan de los periodos 2019 a 2022 en la modalidad individual a partir de la información de la que dispone la AEAT.

(*). El envío del formulario no conllevará la presentación de la declaración si el resultado de esta presentación supone una cantidad a ingresar o un perjuicio para un tercero –por ejemplo, que de la presentación derivase la pérdida del mínimo por ascendientes–.

- ❑ Si ya se hubiera presentado una solicitud de rectificación previa al nuevo procedimiento para su solicitud, el solicitante puede esperar a su resolución. En todo caso, la presentación del formulario es voluntaria y es posible que permita agilizar su devolución.
- ❑ Los contribuyentes deberán solicitar la aplicación de la DT 2ª a las instituciones forales correspondientes por aquellos años en que tuvieron el domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra.

MUTUALISTAS: APLICACIÓN DE LA DT 2ª

Para la **Campaña de Renta 2023**,

- ❖ Si la AEAT dispone de toda la información, el contribuyente
 - **DATOS FISCALES:** Visualizará el importe de la reducción calculado por la AEAT con el concepto “Ajuste por Mutualidades - DT2 LIRPF”

RENDIMIENTOS DE TRABAJO

Código	NIF Pagador	Nombre Pagador	Clave	Retribuciones Dinerarias	Retenciones	Retribuciones Dinerarias por Incapacidad Laboral
RTA0001	Q2827002C	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIA	Pensionista	24.512,74	3.200,15	
RTA0002	V79623013	EMPLEADOS DE TELEFONICA DE ESPAÑA FONDO	Pensionista	3.600,00		
RTA0003	XXXXXX	AJUSTE POR MUTUALIDADES - DT2 LIRPF		-3.138,24		
TOTAL				24.974,50	3.200,15	
CASILLAS DECLARACIÓN RENTA				0003	0596	0003

- **RENDA WEB:** Presentará su declaración de IRPF 2023, aplicándose dicho importe de forma automática.



MUTUALISTAS: APLICACIÓN DE LA DT 2ª

Para la **Campaña de Renta 2023**,

❖ Si la AEAT NO dispone de toda la información, el contribuyente

- **DATOS FISCALES:** Visualizará el siguiente aviso:

AVISO PARA PENSIONISTAS POR APORTACIONES A MUTUALIDADES

"Si usted realizó aportaciones a mutualidades y en sus datos fiscales no se le informa del importe de la reducción de la pensión que podría resultarle aplicable, conforme a la Disposición transitoria segunda de la Ley del IRPF, puede solicitar la misma mediante la presentación de la declaración de Renta 2023 y del formulario que la Agencia Tributaria ha publicado en Sede para su solicitud.

Si desea obtener más información, pulse en [Mutualistas: solicitudes de devolución](#)"

- **RENDA WEB:** Presentará su declaración de IRPF 2023 y el formulario de solicitud.



MUTUALISTAS: APLICACIÓN DE LA DT 2ª

¿Cómo se puede conocer el estado de tramitación del formulario?

Al presentar el formulario se generará un justificante de presentación en el que se incluirá información sobre la solicitud presentada si hubiera alguna circunstancia que advertir en ese momento al solicitante.

Posteriormente, si de los cálculos efectuados por la Agencia Tributaria:

- **Resulta una cantidad a devolver:** se producirá el abono de dicho importe en la cuenta bancaria indicada.
- **No resulta cantidad a devolver:** el solicitante recibirá una comunicación indicando esta circunstancia y el motivo.
 - (*) Si al solicitante no se le han aplicado retenciones, o bien ya se le han devuelto cuando presentó la declaración, en términos generales no habrá ya tributación que reducir por aplicación de la DT 2ª.
- **No es posible calcular la reducción a aplicar con la información disponible:** la AEAT le solicitará información adicional para realizar dicho cálculo.



MUTUALISTAS: APLICACIÓN DE LA DT 2ª

Texto de los posibles avisos:

- Consta como NO residente en territorio español en 20xx.
- Consta como residente en territorio foral en 20xx.
- Sobre las rentas que obtuvo en 20xx NO se realizaron retenciones.
- Presentó una rectificación de autoliquidación de IRPF 20xx que fue estimada por el mismo concepto.
- Presentó una declaración de IRPF 20xx y TODAS las retenciones fueron devueltas.
- Consta como ascendiente en una declaración IRPF 20xx de uno/s de su/s descendiente/s
- NO consta que perciba ninguna pensión en 20xx
- (...)



PRINCIPALES NOVEDADES EN RENTA WEB



RENTA WEB: PRINCIPALES NOVEDADES

Para esta campaña, las principales novedades introducidas en el **programa de Renta Web** son las siguientes:

- 1) Inmuebles accesorios
- 2) Rectificaciones vs Complementarias
- 3) Complementaria a un “click”
- 4) Recuperación de la sesión del cónyuge
- 4) Sistemas de Previsión Social Voluntaria
- 5) Dama 2023.
- 6) Deducción vehículos eléctricos



RENTA WEB: INMUEBLES ACCESORIOS

Para poder calcular correctamente las declaraciones, en Renta Web los inmuebles accesorios se deben dar de alta junto con el inmueble principal al que van asociados. No es posible darlos de alta como inmuebles accesorios de forma independiente.

En Renta Web 2023, se va a mejorar la incorporación de los inmuebles accesorios, tanto

- En el traslado de datos fiscales
- En Renta Web tras el traslado de datos fiscales

En Renta Web 2022, descargado el inmueble principal, se muestra un cambio de ventana para capturar los inmuebles accesorios poco visible para el contribuyente.

En Renta Web 2023, se hacen más visibles estos cambios para facilitar su incorporación y además, si no se hubiera descargado correctamente, en el programa también se destacarán los diálogos relativos a estos inmuebles.

RENTA WEB: INMUEBLES ACCESORIOS

- **Traslado de Datos Fiscales:** En el traslado, se resalta el cajetín para vincular los inmuebles accesorios cuando se está realizando el traslado de datos fiscales del inmueble principal.



Información catastral de inmuebles

% propiedad: 100.00 | % usufructo: | Naturaleza del bien: Urbana | Situación (clave): | Referencia Catastral: 5004601V48DE50LS5TF

Dirección del inmueble: CL TEATRO 0005 5 MERIDA

Indique TODOS los usos de este inmueble durante 2023:

- 1 Arrendamiento.
- 2 Arrendamiento como inmueble accesorio.
- 3 A disposición de sus titulares.
- 4 Vivienda habitual en 2023.
- 5 Vivienda en la que, en los casos de separación o divorcio, residen los hijos y/o el exónyugo.
- 6 Inmueble afecto a actividades económicas u objeto de arrendamiento de negocio.

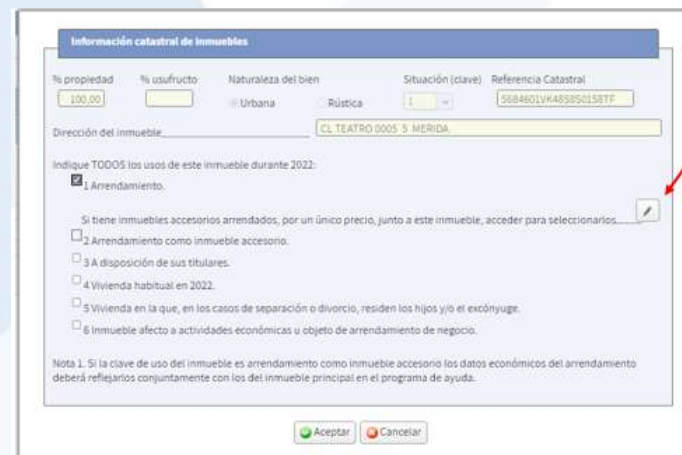
Inmuebles accesorios

Si tiene inmuebles accesorios arrendados, por un único precio, junto a este inmueble, acceder para seleccionarlos.

Nota 1. Si la clave de uso del inmueble es arrendamiento como inmueble accesorio los datos económicos del arrendamiento deberá reflejarlos conjuntamente con los del inmueble principal en el programa de ayuda.

Acceptar Cancelar

En RW 2022 aparecía poco destacado



Información catastral de inmuebles

% propiedad: 100.00 | % usufructo: | Naturaleza del bien: Urbana | Situación (clave): | Referencia Catastral: 5084601V485850155TF

Dirección del inmueble: CL TEATRO 0005 5 MERIDA

Indique TODOS los usos de este inmueble durante 2022:

- 1 Arrendamiento.
- 2 Arrendamiento como inmueble accesorio.
- 3 A disposición de sus titulares.
- 4 Vivienda habitual en 2022.
- 5 Vivienda en la que, en los casos de separación o divorcio, residen los hijos y/o el exónyugo.
- 6 Inmueble afecto a actividades económicas u objeto de arrendamiento de negocio.

Inmuebles accesorios

Si tiene inmuebles accesorios arrendados, por un único precio, junto a este inmueble, acceder para seleccionarlos.


Nota 1. Si la clave de uso del inmueble es arrendamiento como inmueble accesorio los datos económicos del arrendamiento deberá reflejarlos conjuntamente con los del inmueble principal en el programa de ayuda.

Acceptar Cancelar

RENTA WEB: INMUEBLES ACCESORIOS

- **Incorporación manual en RW:** En la incorporación manual, al dar de alta el inmueble principal, se resalta mediante un cajetín la vinculación de los inmuebles accesorios como primer dato del inmueble principal.

En RW 2022 aparecía poco destacado



Formulario de declaración de Renta Web para el año 2021. Sección: Inmueble arrendado, subarrendado o cedido a terceros. Modalidad Declarante.

Inmuebles accesorios

Si tiene inmuebles accesorios arrendados, por un único precio, junto a este inmueble, indique su número

Arrendamiento 1 de 1

Tipo de arrendamiento:

Número total de días en los que el inmueble ha estado arrendado en 2021:

Número de días de duración de este contrato de arrendamiento en 2021:

Fecha del contrato y NIF de los arrendatarios:

Ingresos íntegros:

Gastos de reparación y conservación e intereses y otros gastos de financiación de 2019 a 2021:

Gastos de reparación y conservación e intereses y otros gastos de financiación de 2021:

Otros gastos deducibles (comunidad, formalización del contrato, defensa jurídica, suministros, primas de contratos, tributos, etc.):

Amortización de los bienes muebles cedidos con el inmueble:



Formulario de declaración de Renta Web para el año 2022. Sección: Inmueble arrendado, subarrendado o cedido a terceros. Modalidad Declarante.

Inmuebles accesorios

Si tiene inmuebles accesorios arrendados, por un único precio, junto a este inmueble, indique su número

Arrendamiento 1 de 1

Tipo de arrendamiento:

Número total de días en los que el inmueble ha estado arrendado en 2022:

Número de días de duración de este contrato de arrendamiento en 2022:

Fecha del contrato y NIF de los arrendatarios:

Ingresos íntegros:



RENTA WEB: RECTIFICACIONES/COMPLEMENTARIAS

Se mejora en Renta Web 2023 el tratamiento de las complementarias y de las solicitudes de rectificación convergiendo hacia las Autoliquidaciones Rectificativas de Renta 2024.

Las mejoras introducidas en Renta Web 2023 consisten en

- **Bajada** por la aplicación de los importes de devoluciones / ingresos previos
- **Calificación automática** por la aplicación de la “declaración calculada” como complementaria o solicitud de rectificación
- **Visualización del resultado** de la “nueva declaración”



RENDA WEB: RECTIFICACIONES/COMPLEMENTARIAS

Al acceder a través del botón “Apartados declaración” al apartado de la “Modificar declaración Renta 2023 ya presentada” se muestra la siguiente pantalla.

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICERREINADO
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria
Sede Electrónica (Preproducción)-JEE

Java17 TEA TRIBUTOS 21/02/2024 09:20:59

ÁREA PERSONAL

Sesión expira : 00:29 min

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. -Modelo 100 NIF:00000102X APELLIDO Y NOMBRE Modalidad

[Apartados declaración](#) [Resumen de declaraciones](#) [Presentar declaración](#) [Ayuda](#) [Mostrar opciones](#)

Declaración complementaria / Solicitud de rectificación de autoliquidación

Si desea presentar una segunda (o posterior) declaración, en la misma modalidad (individual o conjunta), que **modifique** una declaración presentada previamente marque la casilla

[Resultado de la modificación](#)

Si desea **cambiar de opción**, de individual a conjunta o viceversa, presente directamente la nueva opción elegida (individual o conjunta) desde el Resumen de resultados

Al marcar la casilla habilitada

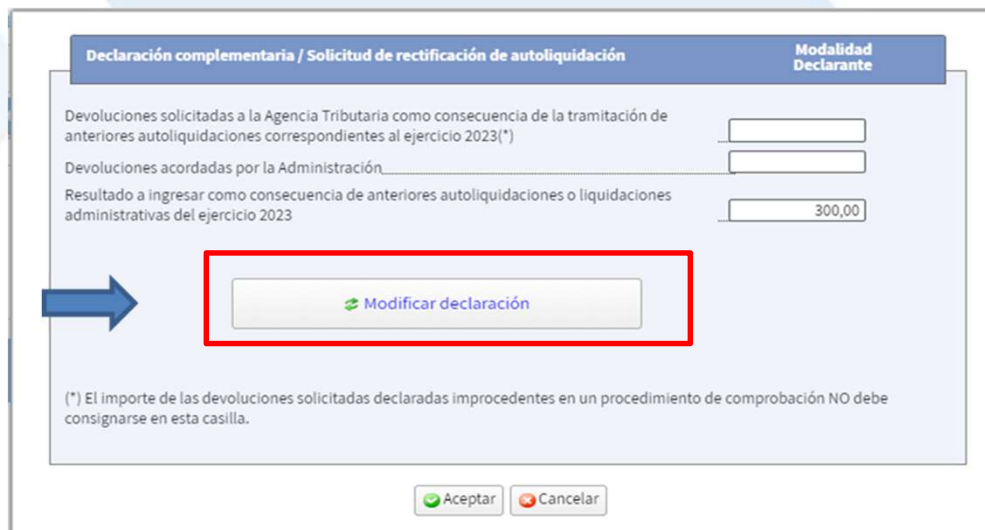


RENDA WEB: RECTIFICACIONES/COMPLEMENTARIAS

▪ Cálculo

En Renta Web 2023 se trasladarán los datos de la aplicación gestora, cumplimentando las casillas de ingresos previos, devoluciones acordadas y devoluciones solicitadas. El único campo editable serán las devoluciones solicitadas.

A continuación pinchará en “**Modificar declaración**”



Declaración complementaria / Solicitud de rectificación de autoliquidación		Modalidad Declarante
Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023(*)	<input type="text"/>	
Devoluciones acordadas por la Administración	<input type="text"/>	
Resultado a ingresar como consecuencia de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas del ejercicio 2023	<input type="text" value="300,00"/>	

(*) El importe de las devoluciones solicitadas declaradas improcedentes en un procedimiento de comprobación NO debe consignarse en esta casilla.

Aceptar Cancelar

En Renta Web 2022 el contribuyente tiene que cumplimentar el importe de las devoluciones previamente acordadas y de los ingresos realizados.

RENDA WEB: RECTIFICACIONES/COMPLEMENTARIAS

- Tipo

En Renta Web 2023, con los datos modificados previamente en la declaración, el programa **calculará según el resultado** si se trata de una declaración complementaria o bien, una solicitud de rectificación, y **lo autocumplimentará**.



Declaración complementaria / Solicitud de rectificación de autoliquidación

Modalidad Declarante

Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023(*)

Devoluciones acordadas por la Administración

Resultado a ingresar como consecuencia de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas del ejercicio 2023

300,00

Modificar declaración

Declaración resultante

Declaración complementaria en la que resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en anteriores autoliquidaciones sin que las devoluciones hubieran sido todavía efectuadas por la Agencia Tributaria 107

Declaración complementaria por razones distintas a la de la casilla anterior

Declaración que inicia un procedimiento de rectificación de autoliquidación por resultar una cantidad a devolver o una cantidad a ingresar menor y también en el caso de que el resultado no varíe 127

(*) El importe de las devoluciones solicitadas declaradas improcedentes en un procedimiento de comprobación NO debe consignarse en esta casilla.

Aceptar Cancelar

En Renta Web 2022, el contribuyente tiene que decidir y cumplimentar si lo que está presentando es una declaración complementaria o bien, una solicitud de rectificación.

RENDA WEB: RECTIFICACIONES/COMPLEMENTARIAS

▪ Tipo

Si es una declaración complementaria, el contribuyente indicará la causa que motiva la presentación.

Nueva casilla para incluir la fecha de cobro de los atrasos

Declaración complementaria
Modalidad Declarante

NOTA: Si la declaración originaria fue "conjunta", los datos solicitados en esta ventana deben reflejarse desde esa modalidad de tributación.

Marque la casilla o casillas correspondientes al tipo de declaración complementaria de que se trate:

a) Por percibir atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de una declaración anterior del ejercicio 2023 (Art. 14.2.b) Ley del Impuesto) 📅
 Fecha de cobro de los atrasos: _____

b) Por la devolución de cantidades derivadas de la cláusula suelo, cuando tales cantidades hubieran tenido la consideración de gasto deducible (Disposición adicional 45ª de la Ley del Impuesto)

c) Por incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en vivienda habitual y de entidades de nueva o reciente creación (art. 41.5 Reglamento del Impuesto)

d) Por incumplimiento de las condiciones para poder aplicar la exención por reinversión en rentas vitalicias o la anticipación, total o parcial, de los derechos económicos derivados de la renta vitalicia constituida (art. 42.5 Reglamento del Impuesto)

e) Por disposición anticipada de derechos consolidados de sistemas de previsión social (art. 50 Reglamento del Impuesto)

f) Por disposición de bienes o derechos aportados a patrimonios protegidos (art. 54.5 Ley del Impuesto)

g) Por incumplimiento del plazo de 3 años de mantenimiento de las acciones entregadas a los trabajadores (art. 43.2 Reglamento del Impuesto)

h) Por pérdida de la exención de la indemnización por despido o cese (art. 73.1 Reglamento del Impuesto)

i) Por adquisición de elementos patrimoniales, valores o participaciones homogéneos que impidan computar una pérdida patrimonial inicialmente consignada en la declaración (art. 73.2 Reglamento del Impuesto)

j) Por no producir efecto el cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma (art. 72.2 Ley del Impuesto)

k-n) Por circunstancias ligadas al cambio de residencia a otro país

ñ) Por supuestos distintos a los anteriores

Resultado de las anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes a 2023:

Resultado a ingresar de la (s) declaración (es) anterior (es) _____

Devoluciones acordadas por la Administración _____

RENDA WEB: RECTIFICACIONES/COMPLEMENTARIAS

- Tipo

Si es una solicitud de rectificación, cumplimentará el número de cuenta en el que desea que se realice la devolución que pudiera resultar a su favor.

Solicitud de rectificación de autoliquidación
Modalidad Declarante



Resultado a ingresar como consecuencia de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas del ejercicio 2023

Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023

Nº de justificante de la autoliquidación cuya rectificación se solicita

Número de cuenta (IBAN) en el que desea que se realice la devolución que pudiera resultar a su favor:

Solicitud de devolución en cuenta abierta en España

IBAN:  

Solicitud de devolución en cuenta abierta en el extranjero (UE/SEPA)

Número de cuenta (IBAN) SWIFT-BIC

Resto países/Rest countries

Código/Code SWIFT/BIC Número de cuenta / Account no.

Banco/Name of the bank Dirección del Banco/Address of the bank

Ciudad/City País/Country Código País/Country code

RENDA WEB: RECTIFICACIONES/COMPLEMENTARIAS


El resultado de las modificaciones introducidas se pueden consultar:

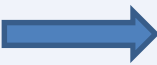
- Pulsando sobre el botón de info “Resultado de la modificación”

mpuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. -Modelo 100 NIF:00000102X APELLIDO Y NOMBRE Modal

[Apartados declaración](#) [Resumen de declaraciones](#) [Presentar declaración](#) [Ayuda](#) [Mostrar opciones](#)

Declaración complementaria / Solicitud de rectificación de autoliquidación

Si desea presentar una segunda (o posterior) declaración, en la misma modalidad (individual o conjunta), que **modifique** una declaración presentada previamente marque la casilla 

 [Resultado de la modificación](#)



Si desea **cambiar de opción**, de individual a conjunta o viceversa, presente directamente la nueva opción elegida (individual o conjunta) desde el Resumen de resultados



RENTA WEB: RECTIFICACIONES/COMPLEMENTARIAS

El resultado de las modificaciones introducidas se pueden consultar :

- Pulsando sobre el botón de info “Resultado de la modificación”

Mediante rectificación de autoliquidación (del ejercicio 2023)	
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2023	0681 300,00
Devoluciones solicitadas a la Agencia Tributaria como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2023	0682
Resultado de la solicitud de rectificación de autoliquidación ([0670] - [0681] + [0682])	0685 -44,55
Número de justificante de la autoliquidación cuya rectificación se solicita	0686 1002024123456
Número de Cuenta en el que solicita se efectúe la devolución:	
Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España:	
1780 IBAN: ES6200751 0600146611	 



RENTA WEB: RECTIFICACIONES/COMPLEMENTARIAS

El resultado de las modificaciones introducidas se pueden consultar :

- En el Resumen de declaraciones.

The screenshot shows a web interface for tax declarations. At the top, there are buttons for 'Apartados declaración', 'Ayuda', and 'Mostrar opciones'. Below this, the 'Declarante' information is displayed: '00000102X' and 'APELLIDO Y NOMBRE'. There are buttons for 'Presentar declaración' and 'Vista previa'. The main table shows the following data:

Declarante	
00000102X	
APELLIDO Y NOMBRE	
Presentar declaración	
Vista previa	
Resultado de la declaración	255,45
Resultado de la solicitud de rectificación de autoliquidación	-44,55
Rendimientos del trabajo	
Total ingresos íntegros computables	40.000,00
Rendimiento neto reducido	35.600,00
Base imponible general	35.600,00
Base liquidable general	35.600,00
Base liquidable general sometida a gravamen	35.600,00



RENTA WEB: COMPLEMENTARIA A UN “CLICK”

Como novedad para esta Campaña de Renta, los contribuyentes que cumplan las siguientes condiciones:

- Que solo tenga 1 declaración presentada de Renta
- Que solo tenga 1 pseudo calculada
- Que esté en el colectivo (riesgo seleccionado activado)

desde el inicio del plazo voluntario de presentación de la declaración, se les informará a través de:

- De Renta Web
- En la App de la Agencia Tributaria

de la existencia de discrepancias entre los datos declarados y los que obran en poder de la Agencia Tributaria para que si lo desean, puedan presentar una complementaria a un “click” con los datos calculados por la Agencia Tributaria.



RENTA WEB: COMPLEMENTARIA A UN “CLICK”

Adicionalmente, si el contribuyente entra en el **portal de servicios personalizados de Renta**

- Se le incluirá el siguiente **mensaje** sobre el estado de tramitación:

"Alguno de los datos incluidos en su declaración no coincide con los que dispone la Agencia Tributaria. Puede subsanar dichas diferencias presentando una declaración complementaria a través de Renta Web"

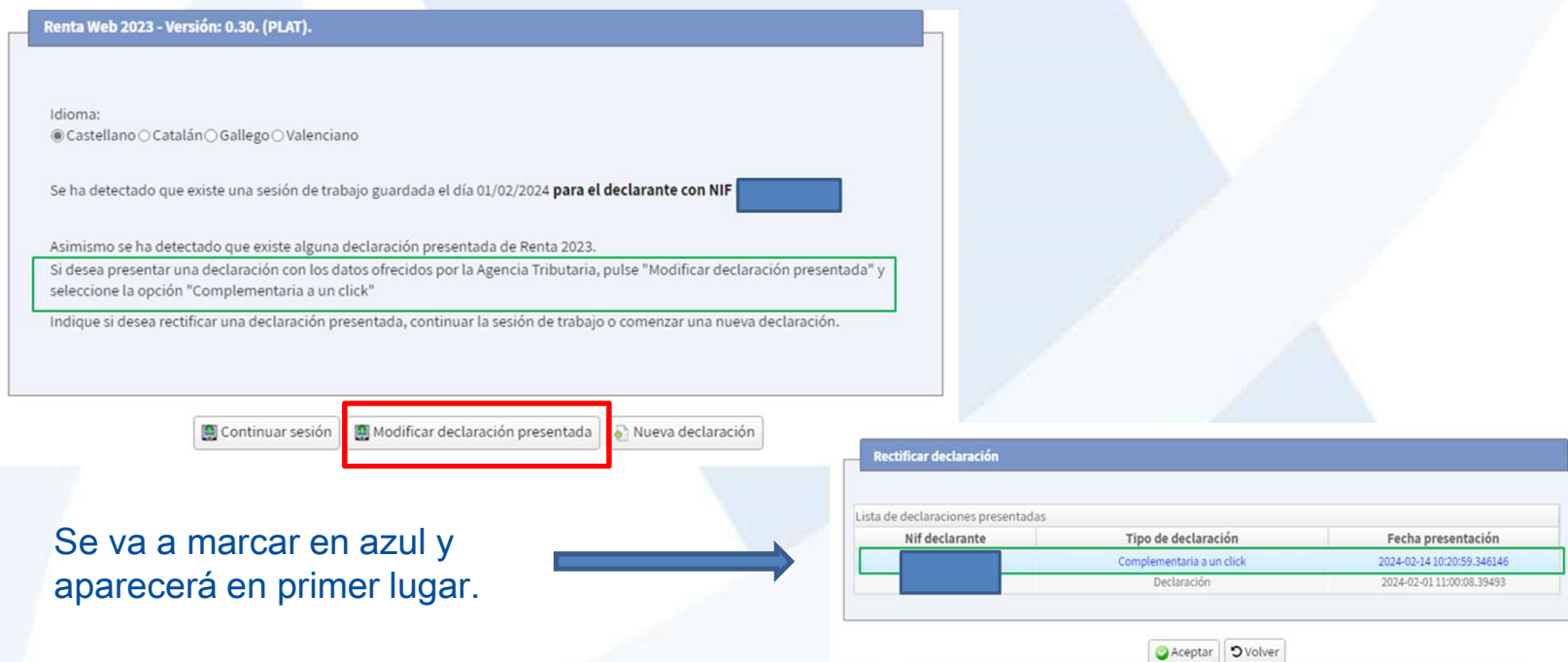
- En segundo lugar **se le informará de las diferencias detectadas**
- En tercer lugar se incluirá un **enlace a RW** para poder presentar la "Complementaria a 1 click" .

Además se les enviará una carta informativa para indicarles que revisen su declaración y en su caso presenten la “complementaria a un click”

RENTA WEB: COMPLEMENTARIA A UN "CLICK"

☐ RENTA WEB

Nuevo mensaje: *“Si desea presentar una declaración con los datos ofrecidos por la Agencia Tributaria, pulse “Modificar declaración presentada” y seleccione la opción “Complementaria a un click”*”



Renta Web 2023 - Versión: 0.30. (PLAT).

Idioma:
 Castellano Catalán Gallego Valenciano

Se ha detectado que existe una sesión de trabajo guardada el día 01/02/2024 para el declarante con NIF [REDACTED]

Asimismo se ha detectado que existe alguna declaración presentada de Renta 2023.
Si desea presentar una declaración con los datos ofrecidos por la Agencia Tributaria, pulse "Modificar declaración presentada" y seleccione la opción "Complementaria a un click"
Indique si desea rectificar una declaración presentada, continuar la sesión de trabajo o comenzar una nueva declaración.

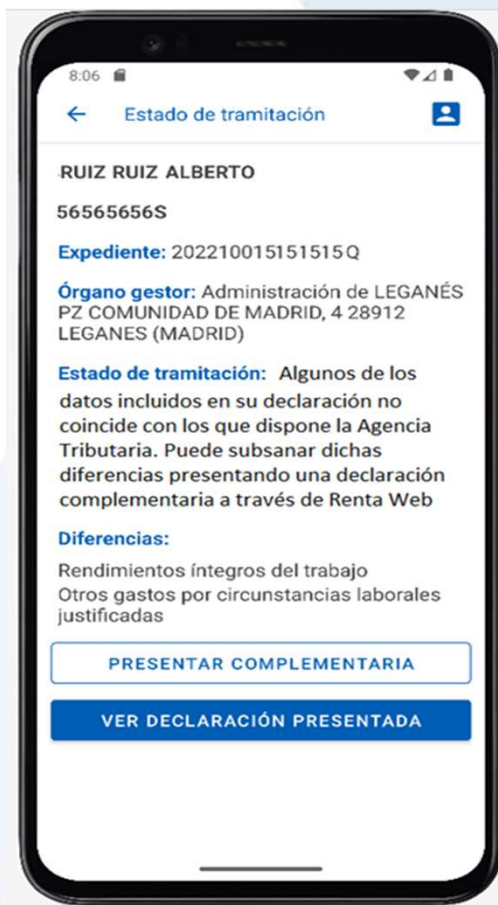
Se va a marcar en azul y aparecerá en primer lugar.

Rectificar declaración

Lista de declaraciones presentadas		
Nif declarante	Tipo de declaración	Fecha presentación
[REDACTED]	Complementaria a un click	2024-02-14 10:20:59.346146
	Declaración	2024-02-01 11:00:08.39493

RENTA WEB: COMPLEMENTARIA A UN “CLICK”

❑ APP de la Agencia Tributaria



A los contribuyentes del colectivo seleccionado, se les informará a través del texto definido en el apartado ‘**Estado de Tramitación**’ de la App y se les propone la posibilidad de realizar una complementaria a través del servicio “Borrador/Declaración (Renta WEB)”.



RENTA WEB: RECUPERACIÓN SESIÓN DEL CÓNYUGE

En Renta Web 2022, si para la confección y presentación de las declaraciones de los cónyuges, se había hecho una captura de datos conjunta o global (y no individual por cada cónyuge), para presentar una declaración complementaria o solicitud de rectificación, el cónyuge que figuraba como “titular 1 declarante” podía hacerlo directamente accediendo con su NIF a la sesión guardada de Renta Web.

No obstante, el cónyuge que figuraba como “titular 2 cónyuge” para acceder a la sesión de su declaración tenía que hacerlo con el NIF de su cónyuge (“titular 1 declarante”).

En Renta Web 2023, se va a modificar el comportamiento del programa, para que cada uno de los cónyuges pueda acceder con su propio NIF.

RENDA WEB: SPSV

2020	2021	2022	2023
<p>La menor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio. 8.000€ de aportaciones y/o contribuciones. +5.000€ primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa (SCD). 	<p>La menor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio. 2.000€ de aportaciones y/o contribuciones. + 8.000€ de contribuciones. +5.000€ Primas SCD. 	<p>La menor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio. 1.500 € de aportaciones y/o contribuciones. +8.500 € de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la contribución empresarial. +5.000 Primas SCD 	<p>La menor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas del ejercicio. 1.500 € de aportaciones y/o contribuciones. +8.500 € de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la contribución empresarial PONDERADA. +4.250 € sectoriales y simplificados. +5.000 Primas SCD

Todos los datos se trasladaran de forma **automática** a los distintos apartados de Renda Web afectados (rendimientos del trabajo, reducciones en base imponible) en base a la información obtenida a través del Modelo 345.

RENDA WEB: SPSV

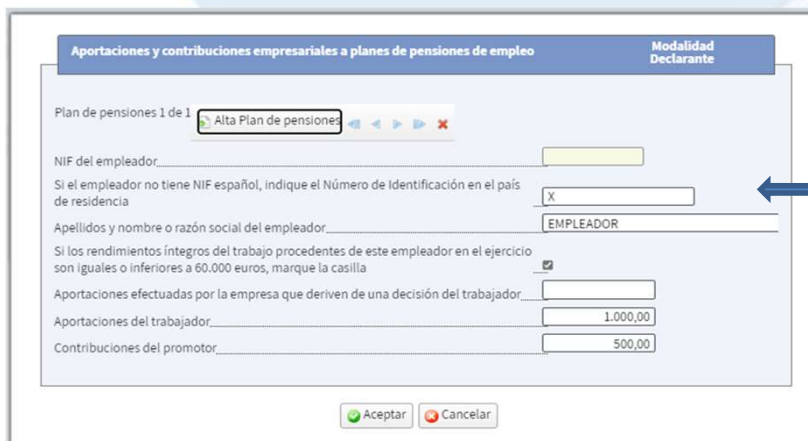
PRINCIPALES NOVEDADES

1. Se incrementan los límites de reducción por aportaciones del trabajador al mismo SPSV de su empleador:

Importe anual de la contribución	Aportación máxima del trabajador
Igual o inferior a 500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5.
Entre 500,01 y 1.500 euros.	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros.
Más de 1.500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1.

No obstante, en todo caso se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución, a cuyo efecto la empresa deberá comunicar a la entidad gestora o aseguradora del instrumento de previsión social que no concurre esta circunstancia.

- Además se permite la captura de empleadores extranjeros.



Aportaciones y contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo Modalidad Declarante

Plan de pensiones 1 de 1

NIF del empleador:

Si el empleador no tiene NIF español, indique el Número de Identificación en el país de residencia:

Apellidos y nombre o razón social del empleador:

Si los rendimientos íntegros del trabajo procedentes de este empleador en el ejercicio son iguales o inferiores a 60.000 euros, marque la casilla:

Aportaciones efectuadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador:

Aportaciones del trabajador:

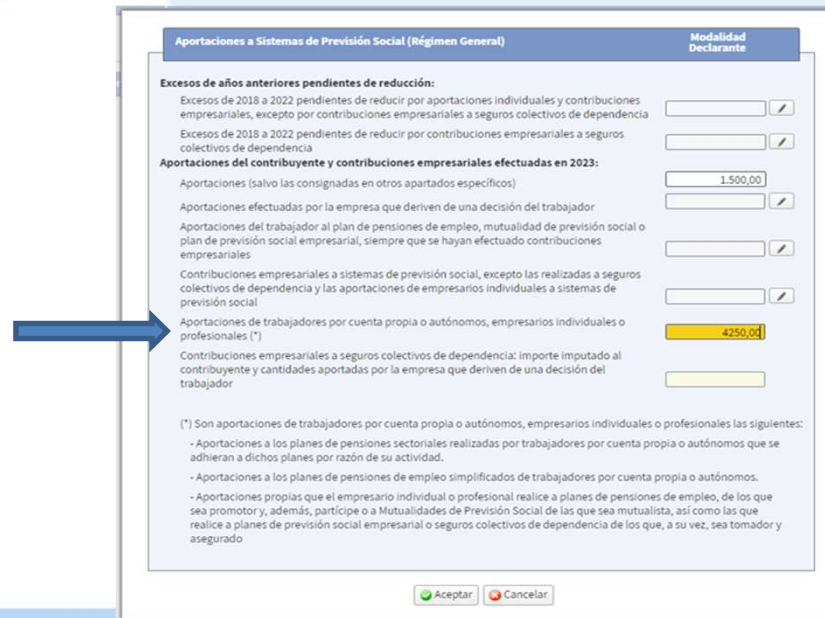
Contribuciones del promotor:

RENDA WEB: SPSV

2. Se establece para los trabajadores por cuenta propia un límite adicional incrementado de 4.250€ por aportaciones a los:

- Planes de pensiones sectoriales (Art. 67.1.a) TRLPFP)
- Planes de pensiones de empleo simplificados (Art. 67.1.c) TRLPFP)

Se introduce una nueva casilla para las aportaciones de los trabajadores por cuenta propia a planes sectoriales o simplificados que cuentan con nuevos límites incrementados.



Aportaciones a Sistemas de Previsión Social (Régimen General)	Modalidad Declarante
Excesos de años anteriores pendientes de reducción:	
Excesos de 2018 a 2022 pendientes de reducir por aportaciones individuales y contribuciones empresariales, excepto por contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia	<input type="text"/> <input checked="" type="checkbox"/>
Excesos de 2018 a 2022 pendientes de reducir por contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia	<input type="text"/> <input checked="" type="checkbox"/>
Aportaciones del contribuyente y contribuciones empresariales efectuadas en 2023:	
Aportaciones (salvo las consignadas en otros apartados específicos)	<input type="text" value="1.500,00"/>
Aportaciones efectuadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador	<input type="text"/> <input checked="" type="checkbox"/>
Aportaciones del trabajador al plan de pensiones de empleo, mutualidad de previsión social o plan de previsión social empresarial, siempre que se hayan efectuado contribuciones empresariales	<input type="text"/> <input checked="" type="checkbox"/>
Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social, excepto las realizadas a seguros colectivos de dependencia y las aportaciones de empresarios individuales a sistemas de previsión social	<input type="text"/> <input checked="" type="checkbox"/>
Aportaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, empresarios individuales o profesionales (*)	<input type="text" value="4250,00"/>
Contribuciones empresariales a seguros colectivos de dependencia: importe imputado al contribuyente y cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador	<input type="text"/>

(*) Son aportaciones de trabajadores por cuenta propia o autónomos, empresarios individuales o profesionales las siguientes:

- Aportaciones a los planes de pensiones sectoriales realizadas por trabajadores por cuenta propia o autónomos que se adhieran a dichos planes por razón de su actividad.
- Aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Aportaciones propias que el empresario individual o profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y, además, participe o a Mutualidades de Previsión Social de las que sea mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado



RENDA WEB: DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD

Se **amplia esta deducción**, ahora pueden beneficiarse de ella las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes que:

1. En el momento del nacimiento del menor perciban prestaciones contributivas o asistenciales del sistema de protección de desempleo.
2. En el momento del nacimiento estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad
3. En cualquier momento posterior al nacimiento del menor estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad con un período mínimo de 30 días cotizados, teniéndose en cuenta también los días cotizados previos al nacimiento.

Sin estar limitada al importe de las cotizaciones sociales.



RENDA WEB: DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD

Con carácter general, **los datos a cumplimentar serán:**

- Si cumple el requisito en el momento del nacimiento o en un mes posterior.
- Los gastos totales de guardería y meses completos de escolarización.

En los casos excepcionales de que se perciba el complemento de ayuda para la infancia o que varios contribuyentes puedan aplicar la deducción por un mismo menor se requerirán datos adicionales.

En muchos casos estos datos se le **autocumplimentarán** total o parcialmente a los contribuyentes.

RENDA WEB: DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD

Con carácter general, **los datos a cumplimentar serán:**

- El momento en que se cumplen los requisitos:
 - En el momento del nacimiento o en un mes posterior

Fecha en que se han cumplido los requisitos para aplicar la deducción	Modalidad Declarante
<p>Si en el momento del nacimiento se percibía alguna prestación de desempleo o estaba dada de alta en un régimen de la Seguridad Social o mutualidad, marque la casilla <input type="checkbox"/></p> <p>En caso contrario, indique el mes y el año en el que, con posterioridad al nacimiento, se cumplieron los 30 días cotizados a un régimen de la Seguridad Social o mutualidad <input type="text"/> <input type="text"/></p> <p>NOTA 1: En los supuestos de adopción o acogimiento, permanente o preadoptivo, o de delegación de guarda para la convivencia preadoptiva, se tomará como momento en que deben cumplirse los requisitos la fecha de la inscripción en el Registro Civil o, cuando la inscripción no sea necesaria, la fecha de la resolución judicial o administrativa que la declare.</p> <p>NOTA 2: Esta ventana también se cumplimentará por el padre o tutor en los casos de fallecimiento de la madre o cuando la guarda y custodia se atribuya de forma exclusiva al padre o, en su caso, a un tutor.</p>	
<input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>	

RENDA WEB: DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD

Con carácter general, **los datos a cumplimentar serán:**

- Y si además se tiene derecho al incremento por gastos de guardería (incluidos los relativos a la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de enero de 2024):
 - El importe satisfecho y los meses de guardería

Por gastos de guardería y centros de educación infantil **Modalidad Declarante**

Importe de los gastos de guardería o centro de educación infantil (no subvencionados)
originados por el hijo (o acogido) en 2023

Meses completos en los que el hijo (o persona en acogimiento permanente o de la que se tenga la tutela o la guarda con fines de adopción) ha estado matriculado en 2023 en la guardería o centro de educación infantil (marque las casillas correspondientes a ellos):

Enero	<input checked="" type="checkbox"/>	Julio	<input checked="" type="checkbox"/>
Febrero	<input checked="" type="checkbox"/>	Agosto	<input type="checkbox"/>
Marzo	<input checked="" type="checkbox"/>	Septiembre	<input checked="" type="checkbox"/>
Abril	<input checked="" type="checkbox"/>	Octubre	<input checked="" type="checkbox"/>
Mayo	<input checked="" type="checkbox"/>	Noviembre	<input checked="" type="checkbox"/>
Junio	<input checked="" type="checkbox"/>	Diciembre	<input checked="" type="checkbox"/>



RENTA WEB: DEDUCCIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y PUNTOS DE RECARGA

Esta deducción tiene dos modalidades:

1. Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos

- Porcentaje de deducción: 15% del valor de adquisición de un vehículo eléctrico comprado desde el 30/06/2023 hasta el 31/12/2024.
- La base máxima anual de esta deducción será de 20.000 euros anuales y se practicará en el período impositivo en el que el vehículo sea matriculado.

2. Deducción por la instalación de puntos de recarga.

- Porcentaje de deducción: 15% de las cantidades satisfechas desde el 30/06/2023 hasta el 31/12/2024, para la instalación en un inmueble de su propiedad de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos.
- La base máxima anual de esta deducción será de 4.000 euros anuales y se practicará en el período impositivo en el que finalice la instalación, que no podrá ser posterior a 2024.



RENTE WEB: DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible

Datos del vehículo

Categoría (*)..... Tipo (**).....

(*) Se consignará alguna de las categorías previstas en la D.A. quincuagésima octava, apartado 2. 1.º, de la Ley del Impuesto.
 (**) Si ha consignado la categoría M, indique el tipo de vehículo previsto en la D.A. quincuagésima octava, apartado 2. 2.º a), de la Ley del Impuesto.

El precio de venta del vehículo no podrá superar el importe máximo establecido, en su caso, para cada tipo de vehículo en el Anexo III del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo)

NIF/NIE de la persona/entidad vendedora.....

Valor de adquisición del vehículo ([1920] + [1921]).....

Precio de venta del vehículo adquirido sin IVA o IGIC.....

Importe de los gastos y tributos inherentes a la adquisición del vehículo.....

Cantidades subvencionadas o que fueran a serlo a través de un programa de ayudas públicas.....

a) Adquisición directa:

Matrícula..... Fecha de matriculación.....

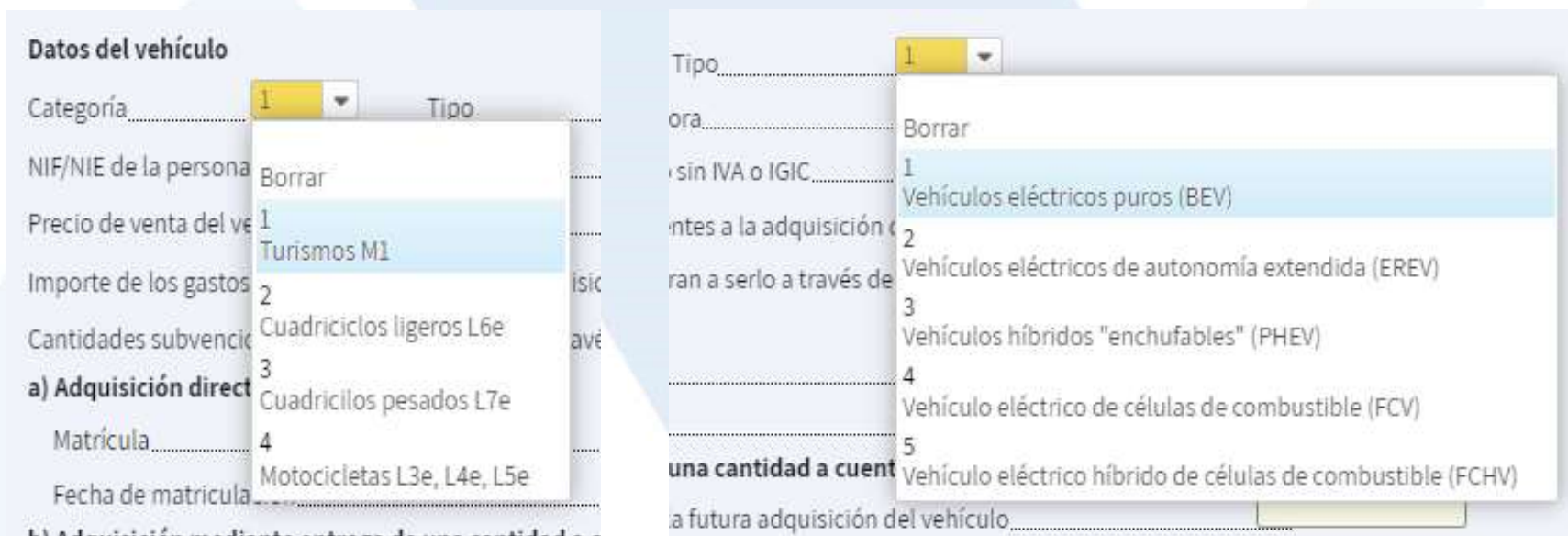
b) Adquisición mediante entrega de una cantidad a cuenta:

Importe de la cantidad a cuenta de la futura adquisición del vehículo..... Fecha del pago a cuenta.....

	Base de la deducción (límite máximo: 20.000 euros)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Importe de la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible	<input type="text" value="1927"/> <input type="text" value="19.200,00"/>	15 por 100	<input type="text" value="0607"/> <input type="text" value="2.880,00"/>

RENDA WEB: DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Desplegables de ayuda para la cumplimentación de la categoría del vehículo y tipo de vehículo:



The image shows two screenshots of the Renda Web form. The left screenshot shows the 'Datos del vehículo' section with a dropdown menu for 'Categoría' (Category) open, displaying options: 'Borrar', '1', 'Turismos M1', '2', 'Cuadriciclos ligeros L6e', '3', 'Cuadricilos pesados L7e', '4', and 'Motocicletas L3e, L4e, L5e'. The right screenshot shows the 'Tipo' (Type) dropdown menu open, displaying options: 'Borrar', '1', 'Vehículos eléctricos puros (BEV)', '2', 'Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV)', '3', 'Vehículos híbridos "enchufables" (PHEV)', '4', 'Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV)', '5', and 'Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV)'. The '1' option is highlighted in both dropdowns.

RENTE WEB: DEDUCCIÓN POR PUNTO DE RECARGA

Por la instalación de puntos de recarga

Datos del inmueble 1:

Inmueble 1 de 1

Alta Inmueble

Situación. Clave. Referencia catastral (inmueble 1)

NIF/NIE de la persona/entidad que ha realizado la instalación (1)

Fecha en la que finaliza la instalación

Cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023 (respecto de cada instalación) (*) (**)

Cantidades subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas

(*) Se consideran cantidades satisfechas las necesarias para llevar a cabo la instalación de los sistemas de recarga, tales como, la inversión en equipos y materiales, gastos de instalación y las obras necesarias para su desarrollo.

(**) Deberá incluir las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023. Cuando la instalación finalice en un período impositivo posterior a aquél en el que se abonarán cantidades por la instalación de los sistemas de recarga, la deducción se practicará en este último ejercicio, teniendo en consideración las cantidades satisfechas desde el 30 de junio de 2023.

	Base de la deducción (*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Importe de la deducción por la instalación de puntos de recarga	<input type="text" value="1935"/> <input type="text" value="900,00"/>	15 por 100	<input type="text" value="0608"/> <input type="text" value="135,00"/>

(*) La base máxima anual de esta deducción será de 4.000 euros anuales, debiendo descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas.



PRINCIPALES NOVEDADES EN DATOS FISCALES



PRINCIPALES NOVEDADES EN DATOS FISCALES

1. **Nuevo DAMA**
2. **Gastos en guarderías**
3. **Monedas virtuales**
4. **Ganancias con precio aplazado**
5. **Herederos de inmuebles urbanos**
6. **Ganancias juego on line**
7. **Convenido IDAE: vehículos eléctricos y puntos de recarga**
8. **Consulta de Datos Fiscales de ejercicios anteriores**



PRINCIPALES NOVEDADES EN DATOS FISCALES

1. DAMA

Modificaciones en los conceptos de Datos Fiscales para adaptarlos a la normativa vigente desde 1 de enero 2023.

Días cotizados. Prestaciones SEPE.
Complemento de ayuda a la infancia del IMV
Derecho a DAMA Renta 2022 (DT 37ª LIRPF)

2. Gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados

Se informará de los **gastos de todos los centros**, tanto los autorizados por la autoridad educativa competente (modelo 933) como del resto, para dar cobertura a la STS.

"De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de enero de 2024, se le informa que, si la guardería cuenta con la autorización necesaria para la apertura y funcionamiento de la actividad de custodia de menores, también tendrá derecho al incremento de la deducción por maternidad por gastos en guarderías o centros de educación infantil autorizados."



PRINCIPALES NOVEDADES EN DATOS FISCALES

3. Monedas virtuales

Nuevo colectivo de aviso en Datos Fiscales con la información procedente de las nuevas declaraciones informativas (172,173,721).

"MONEDAS VIRTUALES INFORMADAS"

"La Agencia Tributaria dispone de información sobre sus operaciones con monedas virtuales y/o saldos en monedas virtuales del año 2023. Estas operaciones pueden haber generado diferentes tipos de rentas que deban declararse.

Si se generan ganancias y/o pérdidas patrimoniales deberán ser declaradas en el apartado "Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión o permuta de monedas virtuales por particulares" (casilla 1800 y siguientes) de la declaración del impuesto."

4. Ganancias con precio aplazado

Se desglosa la información (inmuebles, monedas virtuales y otros elementos patrimoniales).



PRINCIPALES NOVEDADES EN DATOS FISCALES

5. Herederos con inmuebles urbanos

Se introduce un aviso a los presuntos herederos de inmuebles urbanos

“De acuerdo con los datos en poder de la AEAT, se deduce que usted ha heredado la propiedad o el usufructo de inmuebles que figuran en el Catastro Inmobiliario a nombre de su causante, por lo que se le recuerda que debe declarar las rentas derivadas de la titularidad de estos inmuebles.

Asimismo, de haberse producido la adjudicación y partición de la herencia de la que derive la adquisición de la propiedad o el usufructo de esos inmuebles, debe actualizar además, la información que consta inscrita en el Catastro inmobiliario. Puede hacerlo pulsando en Declaración de alteración catastral de los bienes inmuebles. Si desea más información puede contactar con la Línea Directa del Catastro (91 387 45 50/ 902 37 36 35).”



PRINCIPALES NOVEDADES EN DATOS FISCALES

6. Ganancias juego on line.

Se incluirá en datos fiscales la **información comunicada por la Dirección General de Ordenación del Juego** sobre el juego on line:

"La Agencia Tributaria dispone de información de operaciones realizadas por usted en el juego on line. Recuerde que debe consignar las ganancias o pérdidas patrimoniales obtenidas en estas operaciones en el apartado " Premios obtenidos por la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias sin fines publicitarios" (casilla 0281 y siguientes) de la declaración del impuesto. El límite de las pérdidas a consignar no podrán exceder de las ganancias obtenidas en el juego en el mismo periodo impositivo.

*En caso de no reconocer como propias dichas operaciones puede solicitar información a través del siguiente correo electrónico dgoj.pacs@ordenacionjuego.gob.es (**Protocolo de Actuación de Contribuyentes Suplantados**)*



PRINCIPALES NOVEDADES EN DATOS FISCALES

7. Convenio IDAE

Información en Datos Fiscales para aplicarse

- La deducción por adquisición **vehículos eléctricos**.
- La deducción instalación **puntos de recarga**.

8. Datos fiscales de ejercicios anteriores

Puede consultar los datos fiscales de ejercicios anteriores a través de los siguientes enlaces:

[2022](#)

[2021](#)

[2020](#)

[2019](#)



PRINCIPALES NOVEDADES EN EL SERVICIO DE RATIFICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL



RATIFICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL DE RENTA

Para esta campaña se introduce la siguiente **novedad en el servicio de ratificación del domicilio fiscal**:

- Siempre que éste no haya sido modificado a través del modelo 030, se recupera del domicilio ratificado en Renta 2022:
 - El campo de “Titularidad”
 - En el caso de “arrendatario”, se recupera el “NIF del arrendador”
- Además, en Renta Web y en la APP, si no se ha ratificado el domicilio previamente, para el caso de **descendientes** que quieran **presentar de forma individual su declaración** se generará un **enlace directo** para posibilitar la **ratificación de domicilio**.



100R1229

[Hijo4] -Domicilio del titular no identificado. Para poder ratificar su domicilio debe entrar al Portal de Servicios de Renta [Ir a la página de ratificación del domicilio](#)

Ir al Error



NOVEDADES APP AGENCIA TRIBUTARIA



PRINCIPALES NOVEDADES EN LA APP

Para Campaña de Renta 2023, está previsto introducir las siguientes **novedades en la App de la Agencia Tributaria:**

- 1. Identificación del cónyuge o hijo con Cl@ve móvil**
- 2. Ratificación del domicilio fiscal del hijo**
- 3. Mejoras en formas de Ingreso/Pago habilitadas en APP**
- 4. Mejoras en la tramitación**



NOVEDADES APP AGENCIA TRIBUTARIA

1. Identificación del cónyuge o hijo con Cl@ve móvil

Desde julio, los contribuyentes ya pueden identificarse con Cl@ve Móvil en la App para añadir su usuario o acceder a las gestiones de la App que están habilitadas con Cl@ve.

Para Renta 2023, también se podrá usar Cl@ve Móvil para la identificación del cónyuge y el hijo en la tramitación de la declaración.



NOVEDADES APP AGENCIA TRIBUTARIA

2. Posibilidad de ratificar el domicilio fiscal del hijo

Actualmente si el hijo no tiene ratificado el domicilio fiscal y se intenta acceder a la declaración individual desde la App, se muestra el aviso:

“Para acceder a la declaración individual del hijo debes ratificar su domicilio fiscal. Para ello, inicia sesión con el usuario del hijo en la APP y pulsa en Renta 2022. Una vez hayas ratificado su domicilio fiscal, podrás iniciar sesión con tu usuario en la APP y volver a acceder a la tramitación del borrador / declaración.”

Para mejorar la usabilidad se integra este flujo de ratificación del domicilio fiscal del hijo en la tramitación de la App, de una forma similar a cuando se ratifica el domicilio fiscal del cónyuge.



NOVEDADES APP RENTA 2023

3. Posibilidad de modificar el fraccionamiento y la forma de pago:

Desde Renta 2022, se permiten declaraciones por la App con estos resultados (aunque no se permite modificar por la App la forma de pago):

Resultado cero: negativa

Resultado a devolver: solicitud de devolución por transferencia.

Resultado a ingresar:

1. Fraccionado y domiciliado ambos importes
2. Fraccionado y pago en Banco/Caja (primer pago en Banco/Caja y segundo pago domiciliado)
3. No fraccionado y domiciliado
4. No fraccionado y pago en Banco/Caja

Para Renta 2023, **el contribuyente podrá modificar el fraccionamiento y la forma de pago**, en estos 4 resultados a ingresar, y presentar a través de la APP.

NOVEDADES APP RENTA 2023

4. Mejoras en la tramitación:

Actualmente, al acceder al borrador, existe un escenario en el que la App indica:

“Se ha detectado que ya se ha presentado una declaración conjunta para el declarante NOMBRE APELLIDOS (123456789A) o la más favorable es la conjunta y el cónyuge ya presentó.

Indique si desea solicitar el cálculo de la declaración individual del declarante o continuar en Renta WEB.”

Para claridad del contribuyente, se van a diferenciar los 2 escenarios:

1. El declarante ya ha presentado una declaración conjunta: se le indica que ya presentó la declaración. Y se le ofrece acceder a la declaración presentada o continuar en Renta WEB si desea modificar una declaración presentada.

2. El declarante no ha presentado la declaración y la más favorable es la conjunta pero el cónyuge ya presentó su declaración individual: se le indica que la declaración más favorable es la declaración conjunta pero que el cónyuge ya ha presentado la declaración individual. Y se le ofrece ver el cálculo de la declaración individual o continuar en Renta WEB para cambiar la opción.



FORMACIÓN CAMPAÑA DE RENTA 2023

CALENDARIO PROVISIONAL DE FORMACIÓN

MARZO							ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
25	26	27	28	29	30	31	29	30					

15: turnos 10:00 y 12:00

24: turnos 8:00, 10:00, 12:00 y 14:00

29: turnos 10:00 y 12:00

Inicio formación de funcionarios (por Aula Virtual)

Semana Santa: 29 de marzo (Viernes Santo)

Inicio formación de contratados (por Aula Virtual)

MARZO

6 de marzo

MATERIAL formación CR 2023 a Aula virtual

13 de marzo

MATERIAL formación CR 2023 a formadores en Aula virtual, errores y corrección a Aula virtual

13 y 14 de marzo GT005

21 de marzo

Inicio formación (Aula virtual) personal interno

ABRIL

15 de abril

TEST FINAL funcionarios con experiencia (teórico)

16 de abril

Inicio formación (Aula virtual) para fijos discontinuos

24 de abril

TEST FINAL funcionarios nuevos (teórico y práctico)

24 de abril

Puestos de atención configurados para apertura de cita previa (pruebas del DIT del 25 al 26 de abril)

29 de abril

TEST FINAL fijos discontinuos y EECC (teórico y práctico)

29 de abril

Inicio solicitud cita para atención telefónica y videoasistencia mayores de 65



PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN

➤ **Contenido**

- Es necesario realizar todas las unidades.

➤ **Material:**

- La materia se distribuye en 8 unidades de IRPF (con deducciones autonómicas...). Trabajando aspectos básicos de Renta WEB (descarga de datos fiscales, navegación por las pantallas, etc.) con los supuestos más habituales y también con supuestos completos de repaso. Con vídeos explicativos de resolución de los supuestos en Renta WEB.
- Nuevos vídeos interactivos en materia de IRPF y de aplicaciones informáticas.
- Al final de cada unidad se realizará un test de nivel con preguntas aleatorias para evaluar el aprendizaje y finalizadas todas las unidades, el test final.



PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN Personal interno

- **Curso monitores (GT005).** Los días 13 y 14 de marzo.
- **Curso Campaña de Renta (I) (EL146).** Formación teórico-práctica avanzada para los funcionarios con experiencia. Duración: 12 horas, con tutorías del 21 de marzo hasta el 12 de abril. Test final teórico el lunes 15 de abril en dos turnos de distinto horario (para compatibilizarlo con el trabajo)
- **Curso Campaña de Renta (II) (EL206).** Formación teórico-práctica inicial para funcionarios sin experiencia. Duración: 27,5 horas, con tutorías del 21 de marzo al 23 de abril. Test final teórico y práctico el miércoles 24 de abril en cuatro turnos de distinto horario (para compatibilizarlo con el trabajo).



PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN

- **Curso Campaña de Renta III (EL072).** Formación teórico-práctica inicial a personal contratado fijo discontinuo. Duración: 36 horas con tutorías del 16 de hasta el 26 de abril. Test final teórico y práctico el lunes 29 de abril en turnos de distinto horario (para compatibilizarlo con el trabajo).

- **Organización** en grupos de unos 50 alumnos por tutor:
 - SESIONES ZOOM: El tutor cada semana (sugerido los martes del mes de abril teniendo en cuenta la Semana Santa), convocará y grabará una sesión de zoom (1 hora) con sus alumnos distribuidos en 2 grupos de 25 (8 sesiones de zoom en cursos para funcionarios sin experiencia y 4 sesiones zoom en cursos para funcionarios con experiencia).

 - **FORO DE DUDAS**: El tutor atenderá el foro de dudas.

GRACIAS POR LA ATENCIÓN



Agencia Tributaria

<https://sede.agenciatributaria.gob.es>